

302708

3
26



TECNOLOGICO UNIVERSITARIO DE MEXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**“MANUAL DE APLICACION PRACTICA DE LA LEY
DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS
RELATIVOS AL CALCULO DE CUOTAS
OBRERO-PATRONALES”**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE :
LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A N :
ROSA MARIA SOLEDAD ORTIZ HUERTA
SANTIAGO CASTILLO MARTINEZ



MEXICO, D. F.

DICIEMBRE DE 1993

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

Página

Introducción			1
Capítulo 1	Antecedentes		
1.1	Origen		2
1.2	Evolución legislativa del Seguro Social		5
1.3	Afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social		8
1.3.1	Base legal		8
1.3.2	Importancia de la afiliación.		9
1.3.3	Fases o proceso general de la afiliación.		9
Capítulo 2	Generalidades		
2.1	Seguridad Social		11
2.1.1	Concepto		11
2.1.2	Finalidad		11
2.2	Seguro Social		11
2.2.1	Concepto		11
2.2.2	Finalidad		11
2.3	Modalidades		12
2.3.1	Régimen Obligatorio		12
2.3.2	Régimen Voluntario		14
2.4	Clasificación (Tipos)de Seguros		16
2.4.1	Riesgos de Trabajo		16
2.4.2	Enfermedades y Maternidad		18
2.4.3	Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte		20
2.4.4	Guarderías para hijos de aseguradas		22
2.5	Sistema de Ahorro para el Retiro (S.A.R.)		23
Capítulo 3	Elementos utilizados para el cálculo de las bases de cotización y de las cuotas		
3.1	Avisos		26
3.1.1	Altas		27
3.1.2	Modificación		28
3.1.3	Bajas		28
3.2	Documentos Fuente		28
3.2.1	Tarjetas de asistencia		29
3.2.2	Certificados de incapacidad.		29
3.2.3	Nóminas		29

Capítulo	4	Aspectos básicos para la aplicación práctica	
	4.1	Base de cotización y cuotas.	34
	4.1.1	Determinación del salario diario integrado	35
	4.2	Determinación de los grados de riesgo	36
	4.3	Guía para el cálculo de liquidaciones obrero patronales.	37
Capítulo	5	Principales reformas a la Ley del Seguro Social 1993.	
	5.1	Generalidades	46
	5.2	De las bases de cotización y de las cuotas	48
	5.3	Del seguro de riesgos de trabajo	51
	5.3.1	De las prestaciones en dinero	51
	5.3.2	Del régimen financiero	52
	5.4	Del seguro de Enfermedades y Maternidad	53
	5.4.1	Del régimen financiero	53
	5.4.2	La conservación de derechos	53
	5.5	De los seguros de Invalidez, Vejez, Cesantía en edad avanzada y Muerte	54
	5.5.1	Del régimen financiero	54
	5.6	Del Seguro de Retiro	55
	5.7	De la incorporación voluntaria al régimen obligatorio.	56
	5.8	Impacto de las reformas a la Ley del Seguro Social	56
	5.8.1	Efecto económico de las Reformas	56
Capítulo	6	Aplicación Práctica del cálculo de cuotas obrero-patronales a enterar al Instituto Mexicano del Seguro Social.	
	6.1	Caso Práctico.	59
Capítulo	7	Dictámenes.	
	7.1	Antecedentes.	69
	7.1.1	Registro de Contadores Públicos.	69
	7.1.2	Avisos.	70
	7.2	Dictámen.	72
	7.3	Resoluciones.	76
	7.4	Programa de Auditoría.	79
	7.5	Instrucciones para el requisitado de los formatos relativos al dictámen, informe y anexos.	81
Conclusiones.			107
Bibliografía.			108

Introducción.

Hace muchos años, hablar de seguridad social, eran solo ideales, es decir, planes y proyectos a futuro, aun cuando en México el establecimiento de los seguros sociales era una urgencia, que se fué acentuando a medida que el tiempo transcurría.

La implantación del seguro social mexicano, aunque fué tardía, ha servido para brindar la protección necesaria a los trabajadores y familiares proporcionando las medidas de previsión social necesarias cada vez con mayor eficiencia.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, através del tiempo, ha mostrado un gran adelanto en la lucha por ofrecer los servicios médicos y la asistencia pública en todos los rincones del país mediante sus diversos centros de salud, clínicas y hospitales. independientemente del trabajo que desempeñen

Sabemos que la fuerza de trabajo es indispensable para el desarrollo económico de un país, por lo que ésta requiere de la protección que les brindan las instituciones dedicadas a la seguridad social para prevenir y reparar todos los riesgos de carácter natural y social a que se está expuesto en la vida cotidiana.

Actualmente, la institución a la que nos referimos en este trabajo, atraviesa por una fuerte crisis financiera, por lo que se vió obligada a realizar reformas cuyo objetivo primordial es el de fortalecer las finanzas de la institución, que en resumen consiste en incrementar las cuotas que tanto patrones como trabajadores deben enterar al Instituto Mexicano del Seguro Social.

La investigación que llevamos a cabo tiene como objetivo primordial el dar a conocer al lector un panorama mas amplio en lo referente al Instituto Mexicano del Seguro Social ; desde la forma en que fué creado, los procedimientos que se deben realizar en lo relativo al pago de las cuotas obrero-patronales y hacer en su caso los ajustes correspondientes, además de los derechos y obligaciones que contrae al registrarse ante este instituto.

Lo que expresamos en párrafos anteriores, está enfocado al trabajo de investigación que a continuación presentamos esperando sea de utilidad para el lector al recabar la información mas importante sobre la forma de proceder al registrar un negocio en cuanto a Seguro Social se refiere.

Capítulo 1. Antecedentes.

1.1 Origen

A principios del presente siglo, surge la ideología y la acción que mediatizaría el Seguro Social mexicano como parte de la inquietud revolucionaria en la que intervienen los líderes y las organizaciones políticas solicitando insistentemente la reforma de la Constitución de 1857, carente de contenido social.

En el año de 1906, Ricardo Flores Magón uno de los líderes del Partido Liberal tuvo la inquietud de resolver la cuestión social de México, a través de las demandas de que sean principios constitucionales " la seguridad de los obreros ", las pensiones a los que agotan sus energías, la indemnización por accidentes profesionales y otros postulados laborales ". Posteriormente en el programa de gobierno de Don Francisco I. Madero aprobado en 1911 por la Convención del Partido Constitucional, se pide entre otras disposiciones del trabajo, la expedición de " leyes sobre pensiones e indemnizaciones por accidentes de trabajo ".

El deseo de lograr estas reformas sociales y el proteger al trabajador, se va acentuando conforme triunfa la revolución mexicana, por lo que se formulan proyectos de leyes obreras y a partir de 1916 empiezan los estudios tendientes a lograr la reforma constitucional deseada.

En el año de 1917 a través de la Exposición de Motivos, al referirse al Seguro Social, se expresa así:

" Se impone no solo el aseguramiento de las condiciones humanas del trabajo, como las de salubridad de locales y garantías para los riesgos que amenazan al obrero en el ejercicio de su empleo, sino también fomentar la organización de establecimientos de beneficencia e instituciones de previsión social para asistir a los enfermos, ayudar a los inválidos, socorrer a los ancianos, proteger a los niños abandonados y auxiliar a los trabajadores desempleados que constituyen un peligro inminente para la seguridad pública ".

Poco después, en ese mismo año, siendo presidente de la República Don Venustiano Carranza, el 5 de Febrero se promulga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuyo capítulo VI denominado " Del trabajo y de la Previsión Social "pauta así, sus fracciones XXV y XXIX del Artículo 123:

XXV.- El servicio para la colocación de los trabajadores será gratuito para éstos al efectuarse por oficinas municipales, bolsas de trabajo o cualquier otra institución oficial o particular.

XXIX.- Se considerarán de utilidad social: el establecimiento de cajas de seguros populares de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y de otras con fines análogos, por la cual, tanto el Gobierno Federal como el de cada Estado, deberán fomentar la organización de instituciones de esta índole para infundir e inculcar la previsión social.

Lo anterior, motivó la creación de muchos cuerpos legales estatales de tal índole , que disponen la indemnización por accidentes de trabajo con facultad patronal de cubrirse mediante contratación de un seguro privado, como la institución de departamentos de trabajo encargados de fomentar y organizar determinadas cajas de seguros según riesgos.

El ejemplo primero de este proceder, fué el Código de Trabajo de Yucatán de 1917, debido a que uno de los gobernantes que mas luchó por el bien del trabajador, el Gral. Salvador Alvarado, que desde antes ya pedía la implantación del Seguro Social en estudios y manifiestos (El problema de México, la Reconstrucción de México), al que calificaba como el medio ideal para " cuidar de la vida, de la salud y de la seguridad y el porvenir del trabajador ".

En 1925, se expidió la Ley General de Pensiones Civiles y de Retiro, que con varias reformas estuvo vigente hasta 1959 en que fué derogada por un régimen de seguridad y servicios sociales, y que acordaba pensiones de vejez, por servicios prestados y por inhabilitación en el empleo, a los funcionarios públicos, mediante un fondo formado por descuento en el sueldo del empleado y un subsidio estatal.

En el año de 1921, El Gral. Alvaro Obregón presentó un proyecto de Ley del Seguro Social en cuyo preámbulo se hacen interesantes consideraciones de ideología muy avanzada para la época, como las relativas a la función del Estado en pro del bienestar de los que carecen de " bienes de fortuna " cuyo patrimonio para solventar las necesidades de la vida , sólo consiste en su esfuerzo personal.

En el proyecto también se hacía ver la necesidad de " federalizar " la legislación social, y se proponía que el Estado, para contar con un presupuesto capaz de mediatizar prestaciones sociales, se impusiese una contribución al capital de un 10% sobre todos los pagos que se hicieran en concepto de trabajo, y que se invirtiera en instituciones de crédito para fomentar la riqueza pública.

Campañas Presidenciales impidieron que el proyecto fuese aprobado por la Unión, aunque el interés popular se acrecentara en este sentido, naciendo entre 1927 y 1928 el Partido de Previsión Social formado por partidarios del Gral. Alvaro Obregón cuyos ideales se basan en la protección al trabajador por parte de los patrones y del Estado.

Por igual, casi todos los programas de otros candidatos presidenciales y partidos políticos, muy particularmente el denominado Obrero de México, exponen la idea y necesidad de conseguir reivindicaciones sociales en reforma Constitucional que permita una Ley del Seguro Social, de base federal.

Haciéndose eco de estas expresiones y por conducto de la Secretaría del Trabajo y Comercio en 1928, se encargó a una comisión que redactara un Código Federal de Trabajo con un capítulo especial de seguros sociales, que se redactó a base de los principios generales siguientes: enumeración completa de riesgos, protección de todos los trabajadores sean del campo o de la ciudad, exonerando de la contribución a los de ganancias mínimas, contribución de base tripartita, creación de tribunales especializados que entiendan en las posibles controversias que se originen.

Sin embargo, discutido el informe, predominó la idea de que era más conveniente y apropiada una legislación separada de los contenidos de legislación del Trabajo y de Seguro Social.

El Ejecutivo de la Unión reforma la fracc. XXIX del Artículo 123 Constitucional una vez que fué aprobada por las dos Cámaras en Agosto de 1929, publicándose en el diario oficial el 6 de Septiembre del mismo año con la siguiente redacción:

" Se considerará de utilidad pública la expedición de La Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de la invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes y otros con fines análogos ".

Por otro lado, la necesidad de reglamentar el artículo 123 Constitucional hace aparecer proyectos de Códigos Federales del Trabajo, lo que llega a ser un hecho el 18 de Agosto de 1931, en que se promulga la Ley Federal del Trabajo.

El 18 de Agosto de 1931, se promulga la Ley Federal del Trabajo, la cual viene a operar en relación con la Ley del Seguro Social mediante su Título VI denominado de los Riesgos Profesionales, basado en la fracc. XIV del artículo 123 Constitucional, en lo relativo a la determinación del accidente, enumeración de enfermedades profesionales, valuación de las incapacidades, etc.

Desde el momento mismo en que el Gral. Manuel Avila Camacho , a quien se debe la actual Ley del Seguro Social, tomó posesión como Presidente de la República, manifestó sus deseos de legislar en esta materia expresándose así en su mensaje a la Nación:

" y por otra parte, todos debemos asumir, que un día próximo las leyes de seguridad social protejan a todos los mexicanos en las horas de adversidad, en la orfandad, en la viudez de las mujeres, en la enfermedad, en el desempleo, en la vejez, para subsistir éste regimen secular que por la pobreza de la Nación hemos tenido que vivir ".

Para ello, en 1941, fué creado el Departamento de Seguros Sociales dependiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el 10 de Diciembre de 1942 el señor Presidente de la República , Gral. Manuel Avila Camacho firmó la iniciativa de la Ley del Seguro Social que fué aprobada por la Cámara de Diputados el día 23, y por la Cámara de Senadores el día 29 de ese mes, siendo promulgada en el Diario Oficial de la Federación , el 19 de Enero de 1943.

1.2 Evolución Legislativa del Seguro Social.

Como rama fundamental diversa del derecho público y del derecho privado, se gestó el derecho social, encabezado por el derecho del trabajo, seguido por el agrario y continuado exitosamente por el derecho de la seguridad social.

Durante muchos años, el movimiento obrero pugñó por que se promulgara la ley del seguro social y en 1917 se estableció siendo declarada de interés público en la constitución. Por tanto, en el artículo 123 fracción XXIX de la constitución se estableció lo siguiente:

" Se considerán de utilidad social: el establecimiento de cajas de seguros populares; de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de accidentes y otros con fines análogos, por lo cual tanto el gobierno federal como el de cada estado, deberán fomentar la organización de instituciones de esta índole, para difundir e inculcar la previsión popular".

Por decreto publicado en el diario oficial de la federación del 6 de septiembre de 1929, se reforma la fracción XXIX para quedar como sigue:

"Se considerará de utilidad pública, la expedición de la ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes y otros con fines análogos".

Con base constitucional en la fracción XXIX del artículo 123, en 1943, fué promulgada la ley del Seguro Social cuyos principios fundamentales fueron:

- 1.- Se crea el Instituto Mexicano del Seguro Social, como organizador y - administrador de la Seguridad Social.
- 2.- Establece un régimen tripartita, en lo que se refiere a las contribuciones económicas para su operación y funcionamiento. Los sectores participantes son el patronal, el obrero y el gobierno federal.
- 3.- Establece órganos de gobierno (asamblea general, consejo técnico y -- otros del Instituto Mexicano del Seguro Social.) integrados con representación de los tres sectores ya citados.
- 4.- El régimen, en esencia, es obligatorio e insustituible, es decir, que no queda a voluntad de los obligados contribuyentes, patrones o trabajadores, adoptar o no acatar el régimen del seguro social.
- 5.- El seguro social es un medio de previsión de prospección a futuro, de riesgos o situaciones que se producirán con el transcurso del tiempo.
- 6.- Se basa en principios técnicos matemáticos de cálculos actuariales, tendientes a proveer y administrar los fondos en dos grandes partes, los gastos de administración y los gastos para cubrir obligaciones contingentes por la atención, por ejemplo, de riesgos de trabajo realizados, o bien obligaciones que se generan con el simple transcurso del tiempo y cuyo cumplimiento se dará a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La operación técnica del Instituto Mexicano del Seguro Social se hace por ramas independientes entre sí y que son:

- 1.- Riesgos de Trabajo.
- 2.- Enfermedades y Maternidad.
- 3.- Invalidez, Vejez, Cesantía en edad avanzada y muerte.
- 4.- Guarderías para hijos de aseguradas.
- 5.- Retiro.

La independencia de cada rama de Seguro, implica una recaudación, manejo, inversión de reservas y erogación de recursos separada para cada una de ellas, con registro contable, obviamente, separado de los demás.

Las cuotas obrero patronales, para efectos de su cobranza constituyen contribuciones, es decir, que poseen un carácter fiscal, de conformidad con lo que dispone el artículo 267 de la Ley del Seguro Social y ratifica el artículo 2o. del Código Fiscal Federal, cuando establece:

"Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, las que se definen como las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo estado".

Las características del seguro social mexicano destacadas, así como el cumplimiento de los principios que le sirven de sustento, llevaron de 1943 a 1971 aproximadamente, al florecimiento de la seguridad social.

En el año de 1973 surgió una nueva ley del Seguro Social, la cual fué aprobada por la asamblea legislativa, como consecuencia del indispensable ajuste que requerían los mecanismos del instituto para extender los beneficios del sistema y posiblemente su completa reestructuración.

A partir de entonces, los servicios y prestaciones que empezaron a recibir los trabajadores aumentaron su salario real y su capacidad de consumo en beneficio de la economía nacional.

Por tanto, las crecientes necesidades de salud y bienestar del pueblo mexicano, requieren de la ampliación y perfeccionamiento del seguro social; por lo que las sucesivas reformas que se han hecho a la ley han tenido el propósito de avanzar hacia una seguridad social que sea integral, en el doble sentido de mejorar la protección al núcleo de los trabajadores asegurados y de extenderla a grupos humanos no sujetos a relaciones de trabajo.

El Seguro social es un medio idóneo para proteger la vida y la dignidad del trabajador, y simultáneamente, una manera de elevar su salario, por lo que es indispensable realizar un esfuerzo cada vez más grande de solidaridad nacional, a fin de que sus beneficios puedan irse extendiendo a los sectores más débiles.

1.3 Afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social.

En México, la primera inscripción general de patrones y trabajadores se efectuó en el año de 1943, en cumplimiento del decreto expedido por el poder ejecutivo federal el 10. de abril de 1943, publicado en el diario oficial el 15 de mayo del mismo año. En los considerandos del mismo decreto, se estipula: " para estar en la posibilidad de implantar las diversas ramas del seguro social en todo el país, o en una región determinada, es indispensable realizar previamente la inscripción general de empresas y trabajadores que arroja datos exactos sobre la densidad de población asegurable y necesidades inherentes a los servicios médicos sociales".

Posteriormente, en 1950 se llevó a cabo una nueva inscripción general que se consideró necesaria en vista de las deficiencias que se observaron en la primera inscripción , las cuales impedían el cómputo exacto de las semanas de cotización que deberían ser acreditadas a cada asegurado.

1.3.1 Base Legal.

En el régimen mexicano del Seguro Social, la base legal de la afiliación la constituyen :

La Ley del Seguro Social

El reglamento de Organización Interna del I.M.S.S.

Reglamento relativo a la afiliación de patrones y Trabajadores.

Reglamento del Seguro Social obligatorio de los trabajadores temporales, eventuales y urbanos

En los artículos 12 y 13 de la Ley del Seguro Social, se estipula quienes son los sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio. En su artículo 17 determina las fechas de implantación y la circunscripción territorial; las prestaciones que se otorgan; las cotizaciones que deben cubrir los asegurados y demás sujetos obligados; la contribución a cargo del estado; los procedimientos de inscripción y los de cobro de las cuotas y las demás modalidades que se requieran conforme a la ley y sus reglamentos. Igualmente establece el plazo en que el patrón deberá dar a conocer al instituto las altas, bajas y modificaciones de salario de sus trabajadores.

En su artículo 25 faculta al instituto para que sin previa gestión de los patrones o de los trabajadores pueda decidir sobre la inscripción de un trabajador; contiene igualmente autorización para que cuando el instituto verifique la extinción de una empresa, cancele el registro de sus trabajadores asegurados aún cuando el patrón cmitiere comunicar las bajas correspondientes, asimismo, faculta a la propia institución para penetrar en los negocios a fin de poner en práctica inspecciones, requerir los libros o documentos a efecto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones legales.

En el artículo 9 del reglamento de afiliación se establece que el departamento de afiliación se encargará de:

- 1.- Ejecutar la inscripción de patrones y trabajadores.
- 2.- Formar y mantener el directorio nacional de asegurados.
- 3.- Integrar y mantener el catálogo de avisos originales.
- 4.- Ejecución de trabajos, análisis y observaciones relacionadas con el servicio de afiliación.

1.3.2. Importancia de la afiliación.

Es necesario enfatizar la importancia que tiene en la gestión de instituciones aseguradoras, la captación y procesamiento de todos los datos relativos a los patrones, a los trabajadores, y a sus familiares beneficiarios con la mayor exactitud en los formularios " Avisos de Afiliación" implantados, facilitando el control de la población derechohabiente asegurada, permitiendo una certificación adecuada de los derechos de la misma para el otorgamiento de las prestaciones en dinero y en especie.

1.3.3 Fases o proceso general de la afiliación.

La afiliación se inicia con la obtención de los datos de patrones, de sus trabajadores y de la composición de su grupo familiar; como que a estas dependencias queda conferida la obligación de obtener los datos, la revisión y conservación de los mismos, así como proporcionar los datos fundamentales necesarios de patrones, trabajadores y beneficiarios a fin de que se obtengan las obligaciones y se proporcionen los derechos.

Dentro de este proceso, la identificación del trabajador y la actualización de sus datos se realizan a través de un registro que se denomina número de afiliación el cual se integra en la forma siguiente:

- a) Los dos primeros dígitos corresponden a la subdelegación.
- b) Los dos siguientes al año de aplicación.
- c) Los dos siguientes al año de nacimiento del asegurado.
- d) Los cuatro que siguen al número progresivo de la subdelegación.
- e) Por último, el dígito verificador.

Capítulo 2. Generalidades.

2.1 Seguridad Social.

2.1.1 Concepto. *

Seguridad Social es un derecho público de observancia obligatoria y aplicación universal, para el logro solidario de una economía auténtica y racional de los recursos y valores humanos, que asegura a toda la población una vida mejor, con ingresos o medios económicos suficientes para una subsistencia decorosa, libre de miseria, temor, enfermedad, ignorancia y desempleo.

2.1.2 Finalidad.

La seguridad social tiene por finalidad garantizar a la mayoría de la población la elevación de sus índices de bienestar social, haciendo menos intensas las grandes diferencias sociales y realizar una equitativa y justa distribución de la riqueza a través de un conjunto de normas y principios.

2.2 Seguro Social.

2.2.1 Concepto. *

Es una parte de la seguridad social constituido como un servicio público y normado por una ley y sus reglamentos, funcionando en su organización y administración como un organismo descentralizado, con plena capacidad para prever y reparar riesgos debidamente definidos a la población que representa la fuerza de trabajo.

2.2.2 Finalidad.

El seguro social es un instrumento básico de la seguridad social, cuya finalidad es la de atender las necesidades originadas por la pérdida, disminución o insuficiencia de salario de ciertas clases sociales, y proteger a los asalariados contra la disminución o pérdida del ingreso a que están amenazados por riesgos como: Accidentes de trabajo, enfermedad profesional, enfermedad no profesional, maternidad, invalidez, vejez, desempleo y muerte.

* "El Seguro Social y su problemática" Carlos Díaz Rivadeneira. Coparmex .p.9

2.3 Modalidades.

El seguro social de acuerdo a la ley del I.M.S.S. comprende :

- 1.- El régimen obligatorio
- 2.- El régimen voluntario

El seguro social cubre las contingencias y proporciona los servicios que se especifican a propósito de cada régimen particular, mediante prestaciones en especie y en dinero, en las formas y condiciones previstas por la ley y sus reglamentos.

2.3.1 Régimen obligatorio.

De acuerdo al artículo 14 de la Ley del Seguro Social, se implanta en toda la república el régimen del seguro social obligatorio, con las salvedades que la propia ley señala, se faculta al Instituto Mexicano del Seguro Social para extender el régimen e iniciar servicios en los municipios en que aún no opera, conforme lo permitan las particulares condiciones sociales y económicas de las distintas regiones.

El régimen obligatorio comprende los seguros de:

- 1.- Riesgos de Trabajo.
- 2.- Enfermedades y Maternidad.
- 3.- Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte.
- 4.- Guarderías para hijos de aseguradas.
- 5.- Seguro de Retiro.

Sujetos de aseguramiento.

1.- Las personas que se encuentran vinculadas a otras por una relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le de origen .

2.- Los miembros de sociedades cooperativas de producción y de administraciones obreras o mixtas.

3.- Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios organizados en grupo solidario, sociedad local o unión de crédito, comprendidos en la ley de crédito agrícola.

Obligaciones de los patrones.

1.- Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de sus salario y los demás datos que señale esta ley y sus reglamentos.

2.- Llevar registros tales como nóminas y listas de raya en las que se asiente invariablemente el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.

3.- Enterar al Instituto Mexicano del Seguro Social el importe de las cuotas obrero patronales.

4.- Proporcionar al Instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones.

5.- Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el Instituto.

Requisitos de Inscripción.

Para la apertura de cualquier negocio, si el causante tiene trabajadores, estos deberán de registrarse en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para eso, primero se presenta el aviso de inscripción patronal, sociedad o persona física, el registro se hace en formas que existen expreso y que proporciona el propio instituto.

Si es sociedad, llenará la forma indicada y la firmará de preferencia, alguno de sus representantes, el administrador o el gerente; al presentar el aviso, se acompaña una copia simple de escritura de la sociedad, para que anoten en el seguro social, el número de ésta, la fecha de constitución, nombre y número de notario y los representantes de la sociedad.

Si es persona física, basta llenar la forma y que la firme el propietario del negocio, anexa para ambos casos de alta, una copia fotostática de la apertura o alta de hacienda.

Los patrones que empleen trabajadores sujetos al Seguro Social, deberán inscribirse dentro de los ocho días siguientes a la iniciación de sus trabajos, suministrando las informaciones que solicite el instituto, en relación con las condiciones de trabajo, objeto de la empresa, naturaleza de las actividades que desarrolla y demás datos importantes para el seguro que a juicio del propio instituto sean necesarios. En igual plazo deberán enviar adjuntando los documentos oficiales correspondientes, el aviso de clausura, cambio de razón social o de transmisión de dominio de la empresa a cualquier título o el arrendamiento de la misma.

Los patrones deberán registrar su firma y las de sus representantes si los tuvieran y serán responsables de los actos que estos realicen y de las omisiones en que incurran en el ejercicio del mandato o representación.

El instituto asignará a cada patrón un número de registro y le proporcionará una tarjeta de identificación patronal, la que deberá mostrar siempre que lo requiera el instituto. En dicha tarjeta constará la clase, y grado de riesgo que corresponda a la empresa de conformidad con el reglamento respectivo. El patrón deberá mencionar su número de registro en toda gestión que realice ante el instituto.

En cuanto a la inscripción de los trabajadores, el plazo para presentar los avisos de alta de un trabajador es en el transcurso de los primeros cinco días de haber empezado a laborar,

2.3.2 Régimen voluntario.

El régimen voluntario del Seguro Social comprende:

1.- Seguros Facultativos.

Son los seguros que contratan las personas que no tienen alguna relación laboral, y que para obtener los servicios y beneficios que otorga el instituto deberán registrarse dentro del régimen voluntario.

El Instituto podrá contratar individual o colectivamente seguros facultativos, para proporcionar prestaciones en especie del ramo del seguro de Enfermedades y Maternidad a familiares del asegurado que no estén protegidos por la ley del Seguro Social.

La contratación de estos seguros se sujetará a las condiciones y cuotas que fije el instituto. Las cuotas relativas se reducirán en un 50% cuando se trate de hijos de asegurados en el régimen obligatorio mayores de 16 y menores de 21 años, que no realicen estudios en planteles del sistema educativo nacional .

2.- Seguros Adicionales.

También podrá contratar seguros adicionales para satisfacer las prestaciones económicas pactadas en los contratos ley o en los contratos colectivos de trabajo que fueren superiores a las de la misma naturaleza que establece el régimen obligatorio del seguro social.

Las condiciones superiores de las condiciones pactadas sobre las cuales pueden versar los convenios son: aumentos de las cuantías; disminución de la edad mínima para su disfrute; modificación del salario promedio base del cálculo y en general todas aquellas que se traduzcan en coberturas y prestaciones superiores a las legales o en mejores condiciones de disfrute de las mismas.

Estas prestaciones corresponderán a los ramos de los seguros de riesgo de trabajo y de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte.

La prima, cuota, períodos de pago y demás modalidades en la contratación de los seguros adicionales, serán convenidos por el Instituto con base en las características de los riesgos y de las prestaciones protegidas, así como en las valuaciones actuariales de los contratos correspondientes.

Requisitos de Inscripción.

La contratación de seguros facultativos podrá efectuarla cualquier persona, con capacidad para contratar, en los términos de la legislación común, ya sea que dicha persona resulte asegurado facultativo o contrate en favor de terceros.

El contrato individual de seguro facultativo se perfeccionará mediante la firma de los formularios que el instituto tenga establecidos y el pago de las cuotas respectivas. En el caso de un grupo, se perfeccionará con la sola firma del documento, pero el derecho a recibir las prestaciones y la obligación de pagar las cuotas, nacerán a partir de la inscripción de los sujetos.

Los contratos de seguro facultativo para protección colectiva, se podrán celebrar con empresas o agrupaciones con personalidad jurídica y patrimonio propio, diferentes a las de sus miembros, para proteger a estos o a sus familiares o a ambos.

El documento respectivo deberá contener:

- 1.- Sujetos del contrato.
- 2.- Entidad obligada al pago.
- 3.- Prestaciones relativas a su otorgamiento.
- 4.- Importe de la cuota de aseguramiento y bases para su modificación.
- 5.- Procedimientos de inscripción y pago de cuotas.
- 6.- Causas de baja de los asegurados facultativos.
- 7.- Causas de terminación del contrato y suspensión de sus efectos.
- 8.- Sanciones.
- 9.- Todas aquellas estipulaciones que se estimen necesarias.

La inscripción de los seguros facultativos para protección colectiva, se hará en los plazos fijados en los contratos respectivos, la cual surtirá todos sus efectos a partir del primer día del mes calendario siguiente a la fecha en que el instituto haya recibido los avisos y el pago de la cuota correspondiente a cada uno de los sujetos de seguro.

La inscripción de nuevos miembros de la entidad contratante, se hará mediante la presentación de los avisos correspondientes y pago de la cuota respectiva.

Tratándose de seguros facultativos contratados individualmente la inscripción correspondiente únicamente podrá realizarse durante el mes de enero de cada año, surtiendo efectos la misma a partir del primer día del mes de febrero siguiente.

2.4 Clasificación (Tipos) de seguros.

2.4.1 Riesgos de trabajo.

De acuerdo con la ley del I.M.S.S. riesgo de trabajo son los accidentes o enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

Se considera accidente de trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que se preste. También se considerará accidente de trabajo el que se produzca al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar de trabajo, o de éste a aquel.

Enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, o en el medio en el que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

De acuerdo a la ley del Seguro Social, no se considerarán riesgos de trabajo los que sobrevengan por alguna de las siguientes causas.

Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador en estado de -
embriaguez.

Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador bajo la acción de
algún psicotrópico, narcótico ó droga enervante, salvo que exista --
prescripción médica.

Si el trabajador se ocasiona intencionalmente una incapacidad o lesión.

Si la incapacidad o siniestro es el resultado de alguna riña ó intento de suicidio.

Si el siniestro es resultado de un delito intencional del que fuere responsable el trabajador asegurado.

Los riesgos de trabajo pueden producir:

- 1.- Incapacidad temporal.
- 2.- Incapacidad permanente parcial.
- 3.- Incapacidad permanente total.
- 4.- Muerte.

Prestaciones al asegurado.

En especie:

Asistencia Médica, quirúrgica, farmacéutica, servicios de hospitalización, aparatos de prótesis y ortopedia, y rehabilitación.

En dinero:

El 100% del salario sin exceder del máximo del grupo en que esté inscrito, durante la inhabilitación, o la declaración de la incapacidad permanente parcial ó total.

Pensión mensual al declararse la incapacidad permanente total de acuerdo con la tabla respectiva que marca la pensión en relación con el grupo de cotización.

Pensión mensual al ser declarada la incapacidad permanente parcial calculada conforme a la tabla de valuación de incapacidad contenida en la ley federal del trabajo, tomándo como base el monto de la pensión que correspondería a la incapacidad permanente total.

Indemnización global única si la valuación definitiva fuese hasta el 15% equivalente a cinco anualidades de la pensión que le hubiese correspondido.

Aguinaldo equivalente a quince días del importe de la pensión que por incapacidad permanente parcial, con un mínimo de 50% de incapacidad.

Al declararse la incapacidad permanente sea parcial o total, se concederá al trabajador asegurado la pensión que le corresponda, con carácter de provisional por un período de adaptación de dos años.

En el caso de una recaída con motivo del mismo accidente, o enfermedad de trabajo, tendrá derecho a gozar del subsidio del 100% de su salario.

Si el riesgo de trabajo trae como consecuencia la muerte del asegurado, se otorgará a los beneficiarios la cantidad correspondiente a dos meses de salario mínimo general que rija en el distrito federal en la fecha de fallecimiento.

2.4.2 Enfermedades y Maternidad.

Quedan amparados por este ramo del seguro social:

1.- El asegurado.

2.- El pensionado por:

- a) Incapacidad permanente.
- b) Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada
- c) Viudez, orfandad ó ascendencia.

3.- La esposa del asegurado y/o pensionado ó a falta de ésta la mujer con quien ha hecho vida marital durante los cinco años anteriores a la enfermedad, ó con la que haya procreado hijos, siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio.

4.- Los hijos menores de 16 años del asegurado o del pensionado.

5.- Los hijos del asegurado hasta la edad de 25 años cuando realicen estudios en planteles del sistema educativo nacional.

6.- El padre y la madre del asegurado que vivan en el hogar de éste.

7.- El padre y la madre del pensionado que dependan económicamente de éste.

El disfrute de las prestaciones de maternidad, se iniciará a partir del día en que el instituto certifique el estado de embarazo. La certificación señalará la fecha probable del parto, la que servirá de base para el cómputo de los 42 días anteriores a aquél para los efectos del disfrute del subsidio que se otorga en los términos de la ley del Seguro Social.

Prestaciones.

En especie:

Asistencia médico quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria durante 52 semanas para el mismo padecimiento.

Prolongación del tratamiento hasta por 52 semanas más si el asegurado continúa incapacitado por el mismo padecimiento.

Asistencia obstétrica necesaria a la asegurada durante el embarazo, alumbramiento y puerperio.

Ayuda para lactancia durante un período de seis meses.

Una canastilla al nacer el hijo.

En dinero:

Subsidio conforme a la tabla del artículo 106 de la Ley del Seguro Social, a partir del cuarto día del inicio de la incapacidad hasta por el término de 52 semanas, condicionado por el artículo 105 al cubrimiento de por lo menos, cuatro cotizaciones semanales inmediatamente anteriores a la enfermedad, ó de seis cotizaciones semanales en los últimos cuatro meses anteriores a la enfermedad si se tratase de trabajadores eventuales.

Prolongación del pago de subsidio por 26 semanas más si el asegurado continúa incapacitado por la misma enfermedad.

Subsidio durante 42 días anteriores al parto y 42 días posteriores al mismo, igual al 100% del salario promedio del grupo de cotización de la trabajadora. Los días en que se haya prolongado el período anterior al parto se pagarán como continuación de incapacidad por enfermedad. Estos subsidios se pagarán si se cumple con los requisitos del artículo 110 de la Ley del Seguro Social.

En caso de muerte, los beneficiarios recibirán dos meses de salario mínimo general que rija en el Distrito Federal en la fecha del fallecimiento.

2.4.3 Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte.

Invalidez.

Para efectos de la ley del Seguro Social, existe invalidez cuando el asegurado se halle imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo proporcional a su capacidad, formación profesional y ocupación anterior, una remuneración superior al 50% de la remuneración habitual que en la misma región reciba un trabajador sano, de semejante capacidad, categoría y formación profesional que sea derivada de una enfermedad o accidente no profesionales, o por defectos o agotamiento físico o mental, o bien cuando padezca una afección que le impida trabajar.

Prestaciones.

Pensión temporal o definitiva; asistencia médica en los términos del seguro de enfermedades y maternidad, asignaciones familiares y ayuda asistencial.

Para gozar de estas prestaciones se requiere que al declararse el estado de invalidez se tenga acreditado el pago de 150 cotizaciones semanales.

No se tiene derecho a gozar de pensión por invalidez, cuando el asegurado:

- 1.- Por sí o de acuerdo con otra persona se haya provocado intencionalmente la invalidez.
- 2.- Resulte responsable del delito intencional que originó la invalidez.
- 3.- Padezca un estado de invalidez anterior a su afiliación al régimen del seguro social.

La pensión de este seguro comenzará desde el día en que se produzca el siniestro, si no puede fijarse el día, desde la fecha de la presentación de la solicitud para obtenerla.

Vejez.

Prestaciones.

Pensión; asistencia médica en los términos del seguro de enfermedades y maternidad; asignaciones familiares y ayuda asistencial.

Para tener derecho a gozar de la pensión por vejez se requiere haber cumplido 65 años de edad y reconocidas por el instituto un mínimo de 500 cotizaciones semanales. Comenzará a partir de que se cumpla con los requisitos establecidos en la Ley, haga la solicitud y presente su baja.

Cesantía en edad avanzada.

De acuerdo a la ley de Seguro Social, existe cesantía en edad avanzada cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados después de los 60 años de edad.

Prestaciones.

Pensión; asistencia médica, en los términos del seguro de enfermedades y maternidad; asignaciones familiares y ayuda asistencial.

Para gozar de estas prestaciones se requiere tener reconocido por el instituto un mínimo de 500 cotizaciones semanales, haber cumplido 60 años de edad y haber quedado privado de trabajos remunerados.

Para tener derecho a gozar de la pensión de cesantía comenzará desde el día que el asegurado cumpla con los requisitos señalados por la ley siempre que solicite el otorgamiento de dicha pensión y haya sido dado de baja del régimen del seguro obligatorio.

Muerte.

Cuando ocurra la muerte del asegurado ó del pensionado por invalidez, vejez, o cesantía en edad avanzada, el instituto otorgará a sus beneficiarios, las siguientes prestaciones:

Pensión de viudez, ayuda asistencial y asistencia médica en los términos del seguro de enfermedades y maternidad.

Para otorgar los beneficios de estas prestaciones se requiere que el asegurado, al fallecer, hubiere tenido un mínimo de 150 cotizaciones semanales reconocidas por el instituto, o bien, su muerte no se deba a un riesgo de trabajo.

La pensión de viudez, será igual al 90% de la pensión que le hubiere correspondido al asegurado en caso de invalidez, vejez ó de cesantía en edad avanzada.

No se tendrá derecho a la pensión de viudez en los siguientes casos:

1.- Cuando la muerte del asegurado acaeciere antes de cumplir 6 meses de matrimonio.

2.- Cuando hubiese contraído matrimonio con el asegurado después de haber cumplido éste los 55 años.

3.- Cuando al contraer matrimonio, el asegurado recibía pensión de invalidez, vejez ó cesantía en edad avanzada.

La viuda o concubina pensionada que contraiga matrimonio, recibirá una suma global equivalente a tres anualidades de la cuantía de la pensión que disfrutaba.

2.4.4 Guarderías.

El ramo de seguro de guarderías para hijos de aseguradas cubre el riesgo de la mujer trabajadora de no poder proporcionar cuidados maternos durante su jornada de trabajo a sus hijos en la primera infancia mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en la ley del Seguro social.

Prestaciones.

Servicio de guardería infantil que incluye el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación de los hijos de las trabajadoras aseguradas durante la jornada de trabajo de ésta.

Este servicio se proporcionará a los hijos procreados por trabajadoras aseguradas desde la edad de 43 días hasta que cumplan 4 años.

La asegurada que sea dada de baja del régimen obligatorio, conservará durante las cuatro semanas posteriores a dicha baja, el derecho a las prestaciones de este ramo del seguro.

Estas prestaciones deben proporcionarse atendiendo a cuidar y fortalecer la salud del niño y su buen desarrollo futuro, así como a la formación de sentimientos de adhesión familiar y social.

2.5 Sistema de Ahorro para el Retiro (S.A.R.)

Se crea una nueva rama de seguro denominada " de retiro" , la cual entra en vigor el 1o. de mayo de 1992.

Obligaciones de los patrones.

La cuota de esta rama de seguro corresponde totalmente al patrón y es el 2% del salario integrado de los trabajadores, con límite superior del equivalente a 25 veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal, por bimestres vencidos, a más tardar el día 17 de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año y no se realizarán enteros provisionales.

Los patrones pagarán las cuotas del seguro de retiro mediante la entrega en la institución de crédito de su elección de los recursos para su abono en la subcuenta del seguro de retiro de las cuentas individuales del sistema de ahorro para el retiro, que se abrirán a nombre de los trabajadores.

Se debe proporcionar a la institución de crédito la información relativa a cada trabajador, en la forma y con la periodicidad que determine la Secretaría de Hacienda, y en su caso se debe entregar a la representación sindical una relación de las aportaciones hechas.

El patrón debe entregar a sus trabajadores los comprobantes individuales que expida el banco, junto con el último pago de sueldo de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

En caso de terminación de la relación laboral, el patrón deberá entregar al banco, la cuota correspondiente al bimestre de que se trate, o la parte proporcional, en la fecha de pago del bimestre.

Derechos de los trabajadores.

El trabajador sólo debe tener una cuenta de ahorro para el retiro, y al tener nueva relación de trabajo, debe proporcionar al patrón el número y el banco que la opera.

Tiene derecho a notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el incumplimiento de las obligaciones a cargo de los patrones.

El saldo de las subcuentas del seguro de retiro devengará intereses a una tasa no inferior al 2% anual, pagaderos mediante reinversión en las propias cuentas.

El trabajador puede solicitar el traspaso de su cuenta a otro banco, aunque el patrón seguirá aportando en el banco que él haya elegido. Igualmente se puede traspasar parte o la totalidad de los fondos de la subcuenta del seguro de retiro a sociedades de inversión, casas de bolsa, instituciones de seguros o sociedades operadoras.

Se podrá retirar el saldo de la subcuenta del seguro de retiro, siempre y cuando por razones de una nueva relación laboral, deje de ser sujeto de aseguramiento obligatorio y dicho saldo se abone en otra cuenta a su nombre, en algún otro mecanismo de ahorro que autorice el "Comité Técnico del Sistema de Ahorro"

El trabajador tiene derecho a solicitar la contratación de un seguro de vida, con cargo a los recursos de la subcuenta del seguro de retiro, sin que se puedan otorgar préstamos o créditos por estos seguros.

Al cumplir 65 años de edad o adquirir una pensión por cesantía en edad avanzada, vejez, invalidez, incapacidad permanente total o parcial del 50% o más en los términos de la ley o de algún plan de pensiones del patrón o por contrato colectivo, recibirá los fondos de la subcuenta de retiro.

Estos fondos se recibirán, ya sea situándose en la entidad financiera que el trabajador designe para adquirir una pensión vitalicia o bien en una sola exhibición. La solicitud se hará por escrito, acompañando los documentos que señale la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

En incapacidad temporal que se prolongue por más tiempo que los períodos fijados por la ley, el trabajador tendrá derecho a retirar una cantidad no mayor al 10% del saldo de la subcuenta, igualmente si deja de estar sujeto a una relación de trabajo; pero en este caso, sólo que el monto del saldo sea equivalente a multiplicar por 18 el monto de la última cuota invertida.

El trabajador tiene derecho de hacer aportaciones adicionales, inclusive cuando deje de estar sujeto a relación de trabajo.

También se debe hacer la designación de beneficiarios para el caso de fallecimiento.

El derecho del trabajador y el beneficio de recibir los fondos prescribe en favor del Instituto a los 10 años.

Obligaciones de los bancos.

Las instituciones de crédito deben proporcionar a los patrones, para que éstos los entreguen a los trabajadores, comprobantes individuales dentro de un plazo de 30 días naturales a partir de la fecha en que reciban las cuotas.

Si el banco que recibe las cuotas no es el operador de la cuenta individual, debe entregarlas en tres días hábiles al banco operador.

Las cuotas que reciban deben ser depositadas a más tardar el cuarto día hábil bancario, en la cuenta que el Banco de México lleva al IMSS, y dicho banco debe invertir estos recursos en créditos a cargo del Gobierno Federal.

Los bancos deben informar a los trabajadores el estado de su cuenta cuando menos anualmente.

Otras consideraciones.

Los patrones están obligados a abrir una "cuenta global" en favor de sus trabajadores en el banco de su elección a más tardar el 29 de mayo de 1992. Los que cuenten con menos de 100 trabajadores lo podrán hacer hasta el 1o. de Julio de 1992, debiendo entregar una relación con el nombre, R.F.C., domicilio y monto de la aportación de cada trabajador. Los trabajadores no podrán efectuar aportaciones adicionales a dicha cuenta.

El monto de la aportación inicial se calculará aplicando el 8% al salario integrado, al 1o. de mayo de 1992.

No podrán efectuarse retiros de las cuentas globales, y los bancos deben individualizar las cuentas globales a más tardar el 1o. de Septiembre de 1992.

Si terminase la relación laboral en el período que concluye el 31 de agosto de 1992 y el banco no ha abierto la cuenta individual con sus subcuentas de vivienda y de seguro de retiro, el patrón debe entregar al trabajador las aportaciones mediante un certificado de aportación del sistema de ahorro para el retiro, dentro de los 5 días siguientes a la terminación, estos certificados se acreditarán en la cuenta individual y serán compensables entre los bancos.

El patrón acreditará las aportaciones del 8% y las cuotas de los bimestres 3o. a 6o. de 1992, entregando a los trabajadores comprobantes elaborados por él, junto con el último pago de sueldo de los meses de mayo, julio, septiembre y noviembre de 1992 y enero de 1993.

Capítulo 3. Elementos utilizados para el cálculo de las bases de cotización y de las cuotas.

3.1 Avisos.

La ley del Seguro Social en su artículo 19, y demás disposiciones reglamentarias, establece el sistema de avisos, que son los formularios que contienen datos básicos y fundamentales de patrones y trabajadores.

Los avisos que se presentan ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, constan de original y dos copias, que al ser presentadas son revisadas y codificadas, y se distribuyen de la forma siguiente:

El original alimentará la fuente de información para establecer derechos y obligaciones en el catálogo original de asegurado además de enviarse al departamento de procesamiento electrónico para que capte la información necesaria a fin de producir un catálogo de afiliación-cobranza, que permitirá la elaboración de las liquidaciones bimestrales correspondientes a los patrones que omiten pagar oportunamente sus cuotas.

La primera copia se regresa al patrón para que este a su vez la entregue a su trabajador a fin de que él y sus familiares puedan disfrutar desde luego de las prestaciones médico farmacéuticas que le fueren necesarias en la clínica de adscripción que con base en su domicilio corresponde. Dicho documento servirá al asegurado para que prosiga el trámite de la identificación tanto de él como de sus familiares.

La segunda copia se entrega al patrón y sirve como acuse de recibo de su documento original y que le permitirá con base en el mismo, la obtención de los datos para sus liquidaciones de cotización y comprobación de que ha afiliado a sus trabajadores.

Los avisos más usuales son:

- a) Altas ó reingresos.
- b) Bajas.
- c) Modificaciones de salario.

3.1.1. Altas.

Aviso de Alta patronal.

El aviso de inscripción patronal debe contener la información que solicite el instituto en relación a las condiciones de trabajo, objeto de la empresa, naturaleza de las actividades que desarrolla etc., proporcionando los siguientes datos:

- a) Nombre, denominación ó razón social del patrón.
- b) Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Actividad ó giro de la empresa.
- d) Fecha del aviso.
- e) Domicilio del patrón.
- f) Nombre y firma del patrón o su representante legal.

Deberá adicionarse el formato que se refiere a la inscripción de las empresas en el seguro de riesgos de trabajo, proporcionando además de los datos antes mencionados los procesos de trabajo, para que el instituto pueda determinar los grados de riesgo de la empresa.

Aviso de inscripción de trabajadores.

El aviso de inscripción de un trabajador debe contener, independientemente de otros datos que pueda requerir el instituto y que sean conducentes para el seguro los siguientes:

1.- Datos proporcionados por el trabajador:

- a) Los apellidos paterno, materno y nombre del trabajador.
- b) Sexo del trabajador.
- c) El día, el mes, el año y el lugar de nacimiento.
- d) El domicilio del trabajador.
- e) Datos acerca de la última ocupación.
- f) Datos acerca de su inscripción anterior en el instituto, si la hubiere.
- g) Datos acerca de sus beneficiarios, nombre, sexo, parentesco y mes y año de nacimiento.
- h) La firma del trabajador, o en su caso su huella digital.

2.- Datos proporcionados por el patrón:

- a) El nombre del patrón, la actividad de la empresa y la ubicación del centro de trabajo.
- b) El número de registro contenido en la tarjeta de afiliación del trabajador, si ya hubiese estado asegurado con anterioridad.
- c) La fecha de ingreso al trabajo con el patrón.
- d) El salario diario que corresponda al trabajador.
- e) La firma del patrón ó de su representante, debidamente acreditado ante el instituto.

3.1.2 Modificación.

Este aviso se presenta en los casos en que existan cambios de salario y deben contener los siguientes datos:

- a) Los datos necesarios para la identificación del asegurado.
- b) La fecha del cambio.
- c) El salario inmediato anterior.
- d) El nuevo salario.

Las modificaciones al salario, surtirán sus efectos para el entero de las cuotas y el suministro de prestaciones en dinero, a partir del bimestre inmediato siguiente al de la fecha en que el cambio hubiere ocurrido.

3.1.3 Bajas.

El aviso de baja de un trabajador debe contener los siguientes datos:

- a) Los datos necesarios para la identificación del asegurado.
- b) La fecha de la baja.
- c) La causa que la motiva.

3.2 Documentos fuente.

Se consideran documentos fuente, todos aquellos que se utilizan para control y manejo de los sueldos, salarios y días trabajados, los cuales servirán de base para la determinación de las cuotas obrero patronales que deberán enterarse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

3.2.1 Tarjetas de asistencia.

Sirve para registrar las asistencias del trabajador diariamente, sin conocimiento del trabajo desarrollado por el mismo. Se utiliza una tarjeta por período para cada trabajador en la que se anotan el día y las horas de entrada y salida, ya sea por medio de relojes marcadores o por un empleado que tenga el puesto de checador.

Al terminar el período las tarjetas se concentrarán en el departamento de nóminas a fin de computar el tiempo que estuvo cada trabajador dentro de la empresa, así como para hacer el cálculo correspondiente al salario devengado para preparar la nómina. (Ver fig. 1)

3.2.2 Certificados de Incapacidad.

Son los documentos expedidos principalmente por el instituto mexicano del seguro social ó bien por alguna institución de salud, que tienen por objeto justificar las ausencias de los trabajadores por enfermedad o por accidente.

Los certificados por incapacidad sólo podrán aplicarse en el bimestre al que corresponda. En el caso de que se recibieran extemporáneamente, la devolución del importe correspondiente deberá solicitarse por escrito al instituto.

Se utilizan para el cálculo de las nóminas correspondientes al período en que ocurrieron. (Ver fig. 2)

3.2.3 Nóminas.

Es un documento mediante el cual se controlan las percepciones y deducciones que se deben aplicar a cada uno de los trabajadores. (Ver fig. 3)

Los datos que debe contener son:

- Nombre del trabajador.
- Registro federal de contribuyentes.
- Registro de afiliación al I.M.S.S.
- Número de días laborados.
- Número de Horas extras.
- Neto a pagar.

CONTROL DIARIO DE ASISTENCIA

PERIODO TERMINADO EL

NOMBRE DEL EMPLEADO	DIAS Y HORAS TRABAJADOS					TOTAL DE HORAS		FIRMA DE CONFORMIDAD DEL EMPLEADO
	HORA- RNO					NORMA- LES	EXTRAS	
1	ENTRADA							
	SALIDA							
	TOT HOR							
2	ENTRADA							
	SALIDA							
	TOT HOR							
3	ENTRADA							
	SALIDA							
	TOT HOR							
4	ENTRADA							
	SALIDA							
	TOT HOR							
5	ENTRADA							
	SALIDA							
	TOT HOR							
6	ENTRADA							
	SALIDA							
	TOT HOR							
7	ENTRADA							
	SALIDA							
	TOT HOR							
8	ENTRADA							
	SALIDA							
	TOT HOR							
9	ENTRADA							
	SALIDA							
	TOT HOR							
10	ENTRADA							
	SALIDA							
	TOT HOR							
11	ENTRADA							
	SALIDA							
	TOT HOR							
12	ENTRADA							
	SALIDA							
	TOT HOR							
13	ENTRADA							
	SALIDA							
	TOT HOR							
14	ENTRADA							
	SALIDA							
	TOT HOR							
15	ENTRADA							
	SALIDA							
	TOT HOR							
16	ENTRADA							
	SALIDA							
	TOT HOR							
17	ENTRADA							
	SALIDA							
	TOT HOR							
18	ENTRADA							
	SALIDA							
	TOT HOR							
HECHO POR	REVISADO POR					AUTORIZADO POR		

Fig. 1

UNIDAD MEDICAFEDICORA		DELEGACION		CERTIFICADO DE INCAPACIDAD SERIE AS 563540				NOMBRE Y NUMERO DE AFILIACION DEL ASEGURADO				
DIRECCION GENERAL DE ATENCION		DELEGACION		NOMBRE DEL (LOS) PATRON (ES)								
PRINCIPAL	REC.	DIAS AL TOMARSE (LETRAS)			NÚMERO		A PARTIR DEL		ORA.	MES	AÑO	
SI	NO											
RANGO DE LEGADO		AIA (LÍNEA)		NOTIFICAR		EXPEDIDO EL		ORA.	MES	AÑO		
		PRE		ENLACE		POST		SI		NO		
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUBDIRECCION GENERAL MEDICA												
El asegurado a quien se entregó copia de este documento se encuentra incapacitado para trabajar a partir de la fecha y durante el periodo que se indican en este duplicado. Si el asegurado regresare a sus labores antes de la terminación del periodo de incapacidad señalado en este documento, el patrón deberá avisar inmediatamente y por escrito a Prestaciones en Dinero del Instituto, para que este efectúe los ajustes que procedan en el pago del subsidio. Los riesgos profesionales ocurridos durante periodos de incapacidad reconocidos por el IMSS quedarán a cargo del patrón.												
DUPLICADO PATRON												
NOMBRE, MATRICULA, FIRMA Y AREA DEL MEDICO EXPEDIDOR												

Fig. 2

PROVEEDORA CASMAR, S.A. DE C.V.
 Alfonso Cárdenas No. 51
 Col. San Felipe Iztacala
 Tlalnepantla Edo. de México.

Reg. Fed. de Contribuyentes: CAMS 610117 BV6

NDMINA DE SUELDOS

MES DE SEPTIEMBRE DE 1993

!No.!	!Reg. Fed. de	!No. Afiliación!	!Días!	!Salario!	!Percepciones!	!Deducciones!		
!Tra! !N O M B R E .	!Contribuyentes!	!I.M.S.S.	!Trab.!	!Diario!	!	!I.S.P.T.!	!I.M.S.S.!	
!001!	!GONZALEZ ROJAS ROSA MARIA!	!GRR 551209!	!0193553625 0!	!30!	!\$40.00!	!\$1,200.00!	!\$265.76!	!\$62.40!
!002!	!GONZALEZ ROJAS GLORIA!	!GORG 581012!	!0193583866 1!	!25!	!\$35.00!	!\$875.00!	!\$158.51!	!\$45.50!
!003!	!GARCIA CANALES GREGORIO!	!GACG 730510!	!0193734139 3!	!23!	!\$28.00!	!\$644.00!	!\$87.23!	!\$33.49!
!004!	!BLAS JACINTO JOEL!	!BAJJ 750419!	!0193754140 5!	!11!	!\$28.00!	!\$308.00!	!\$28.02!	!\$16.02!
!005!	!CRUZ VAZQUEZ SERGIO!	!CUPS 681103!	!0193684989 9!	!17!	!\$35.00!	!\$595.00!	!\$74.98!	!\$30.94!
!T O T A L :					!	!\$2,622.00!	!\$614.50!	!\$188.34!

Fig. 3

Las percepciones comprenden:

- Ordinarias:
 - Remuneración diaria por el trabajo prestado en la jornada.
 - Prima vacacional.
 - Aguinaldo.

- Extraordinarias:
 - Tiempo extra.
 - Participación de Utilidades.
 - Comisiones y premios.
 - Otras.

Las deducciones comprenden:

- Impuestos.
 - Impuesto sobre productos del trabajo.
 - Seguro Social

- Otras.
 - Fondos de ahorro.
 - Caja de ahorro.
 - Créditos otorgados por el Infonavit.
 - Cuotas sindicales.

Capítulo 4. Aspectos básicos para la aplicación práctica

4.1 Base de cotización y cuotas.

De acuerdo a la Ley del Seguro Social, en su artículo 32, el salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios.

No se tomarán en cuenta, dada su naturaleza, los siguientes conceptos:

- a) Los instrumentos de trabajo, tales como herramientas, ropa, y otros similares.
- b) El ahorro cuando se integre por un depósito de cantidad semanal o mensual igual del trabajador y la empresa y las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales o sindicales.
- c) Las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los trabajadores y las participaciones en las utilidades de las empresas.
- d) La alimentación y la habitación cuando no se proporcionen gratuitamente al trabajador, así como las despensas.
- e) Los premios por asistencia
- f) Los pagos por tiempo extraordinario, salvo cuando este tipo de servicios esté pactado en forma de tiempo fijo.

Para fijar el salario diario en caso de que se pague por semana, quincena o mes, se dividirá la remuneración correspondiente entre siete, quince o treinta respectivamente. Para determinar el salario diario base de cotización, se estará a lo siguiente:

1.- Cuando además de los elementos fijos del salario, el trabajador percibirá regularmente otras retribuciones periódicas de cuantía previamente conocida, éstas se sumarán a dichos elementos fijos.

2.- Si por la naturaleza del trabajo, el salario se integra con elementos variables que no puedan ser previamente conocidos, se sumarán los ingresos totales percibidos durante el bimestre inmediato anterior y se dividirán entre el número de días de salario devengado.

3.- En los casos en que el salario de un trabajador se integre con elementos fijos y variables, se considerará de carácter mixto, por lo que, para los efectos de cotización, se sumará a los elementos fijos el promedio obtenido de los variables.

4.1.1 Determinación del salario diario integrado.

Para una persona con las siguientes características:

- a) un año de antigüedad
- b) gratificación anual (aguinaldo) de quince días.
- c) seis días de vacaciones con prima del 25%
- d) salario diario de N\$ 30.00

1.- Determinación del factor correspondiente a la gratificación anual.

$$\frac{15 \text{ días}}{365 \text{ días}} = 0.0411$$

2.- Determinación del factor correspondiente a la prima vacacional.

$$6 \times 25\% = 1.5$$

$$\frac{1.5 \text{ días}}{365 \text{ días}} = 0.0041$$

3.- Determinación del factor total de integración.

Factor por el propio salario o cuota diaria	1.0000
Factor por gratificación anual	0.0411
Factor por prima vacacional	0.0041

Total	1.0452
-------	--------

4.- Determinación del salario diario integrado.

Salario normal	\$ 30.00
Factor de integración	1.0452
Salario diario integrado	N\$ 31.36

4.2 Determinación de los grados de riesgo.

Las clases y los grados de riesgo son determinadas por el Instituto Mexicano del Seguro social a través de una dependencia técnica responsable de la clasificación de empresas de acuerdo con lo establecido en la ley del seguro social y sus reglamentos.

Para efectos de la clasificación de las empresas, se establecen cinco clases de riesgo en las que se agrupan los diversos tipos de actividades y ramas industriales, en razón de la mayor o menor peligrosidad a que están expuestos los trabajadores.

El patrón al inscribirse, deberá manifestar en la forma adicional que para el efecto le proporcione el Instituto, la siguiente información:

- 1.- Actividad o actividades a que se dedique.
- 2.- Número y tipo de instalaciones, establecimientos, dependencias, unidades y talleres.
- 3.- Artículos que fabrica.
- 4.- Procesos de trabajo, maquinaria, equipo y herramientas utilizados.
- 5.- Bienes y artículos con los que comercia o servicios que presta.
- 6.- Materias primas y materiales empleados.
- 7.- Medio ambiente y substancias que puedan representar riesgos.

En base a lo anterior, será colocado en el grado medio de la clase que le corresponda y cubrirá las cuotas del seguro de riesgos de trabajo con apego a esa clasificación y grado de riesgo.

La dependencia técnica responsable de la clasificación de empresas y determinación del grado de riesgo, revisará anualmente el grado de riesgo conforme al cual estén cubriendo sus primas las empresas, para confirmarlo, disminuirlo o aumentarlo considerando los siguientes indicadores:

- a) Índice de Frecuencia.
- b) Índice de gravedad.
- c) Índice de siniestralidad.

4.3 Guía para el cálculo de liquidaciones obrero-patronales.

El procedimiento que se debe seguir para formular la cédula de liquidación de cuotas obrero-patronales es el siguiente:

1.- Obtener el calendario de semanas de cotización.

El seguro social proporciona en forma gratuita, un calendario anual de semanas de cotización, que puede solicitarse en los servicios de control de emisiones, adeudos y cobranza del instituto. Este calendario es un instrumento sumamente útil, pues en él se puede consultar la información precisa para el año al que corresponde:

- a) Fecha de iniciación y término de cada bimestre.
- b) Períodos de pago.
- c) Número de semanas de cada bimestre.
- d) Tablas que fijan el número de semanas que deben cotizarse en caso de alta o baja.
- e) Tabla de cuotas obrero-patronales, por semana y grupo de salario.

2.- Esperar u obtener la cédula de liquidación de cuotas obrero patronales.

Personal del instituto, hará entrega en el domicilio de la empresa, en los primeros quince días de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, de acuerdo al bimestre de que se trate, su cédula de liquidación de cuotas obrero-patronales.

Cuando por alguna circunstancia, no se reciba la cédula de liquidación de cuotas obrero-patronales, el patrón deberá obtenerla, para lo cual, tendrá que presentar ante el instituto la credencial patronal que acredite a las personas que acudan a recoger los formularios.

3.- Identificar los datos que contiene la cédula ó formulario.

- a) En la parte superior de la cédula espacios designados para los datos del patrón:
 - Nombre o razón social.
 - Domicilio y Localidad.
 - Número de registro patronal.
 - Actividad.
 - El porcentaje de riesgos de trabajo que corresponde a la empresa de acuerdo con su actividad.
 - El bimestre y el año que comprende la cédula.

- b) En la parte izquierda de la cédula, espacios destinados para los datos de los asegurados:

- Número de afiliación:

Columna No. 1: Clave numérica de la circunscripción territorial donde se registró por primera vez el asegurado. Columna No. 2: Los dos últimos dígitos del año de la primera -

inscripción del asegurado.

Columna No. 3: Los dos últimos dígitos del año de nacimiento del asegurado.

Columna No. 4: El número correspondiente a la serie progresiva.

Columna No. 5: Dígito verificador.

- Nombre completo del asegurado.

Columna No. 6: Apellidos paterno, materno y nombre del asegurado

- c) En la parte central de la cédula, espacios destinados para datos relativos al cálculo de la base de cotización.

Columna No. 7: Número de días a cotizar en el bimestre de que trate la cédula.

Columna No. 8: Salario diario base de cotización.

Columna No. 9: Clave y fecha del último movimiento de salario.

- d) En la parte derecha de la cédula, espacios destinados para los ajustes a la percepción base de cotización.

Columna No. 10: Deducción.

Columna No. 11: Aumento.

- e) En la parte inferior de la cédula, espacios destinados para el resumen de la liquidación, se consignan:

- El número total de asegurados.
- El importe original de las cuotas en los seguros de enfermedades y maternidad; invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte; riesgos de trabajo y guarderías infantiles.
- La suma total de las cuotas obrero patronales.

4.- Si los datos asentados en la cédula son correctos, el pago deberá efectuarse dentro de los plazos señalados de acuerdo al bimestre de que se trate, evitando con ello, el pago de los recargos moratorios correspondientes.

5.- En el caso de que la cédula deba modificarse, la corrección de ésta se hará conforme a las siguientes instrucciones:

Anotar los datos para deducir partidas impropiedades como:

a) Incapacidad.-

Tratándose de asegurados que durante el bimestre hubiesen estado ausentes de sus labores a consecuencia de una incapacidad que inhabilite para el trabajo y misma que se encuentre debidamente certificada por el instituto, el patrón podrá deducir de la emisión original, el número de días que comprenda el certificado de incapacidad respectivo.

El procedimiento para efectuar la deducción será el siguiente:

Se anotará en el cuadro correspondiente el total de días amparados en el certificado de incapacidad en el bimestre.

En la columna de deducciones se anotará el importe correspondiente a los días amparados por la incapacidad.

b) Por ausencias sin salario.

Tratándose de casos de ausentismo de los trabajadores por faltas injustificadas a sus labores, permisos sin sueldos, etc., el patrón podrá deducir el número de días correspondientes en los términos de la ley, esto es, hasta por quince días consecutivos en el bimestre de que se trate; en este caso, únicamente se deducirán cuotas en los seguros de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte y en riesgos de trabajo debiéndose cubrir integralmente la cuota del seguro de enfermedades y maternidad.

Si las ausencias del trabajador son por períodos menores a quince días consecutivos, se cotizará por estos períodos únicamente en el seguro de enfermedades y maternidad, en tanto, que si las ausencias son por períodos mayores, sólo libera del pago, el hecho de proceder conforme lo ordena el artículo 43 de la ley del seguro social que dicta:

"En tanto el patrón, no presente al instituto el aviso de baja del trabajador, subsistirá su obligación de cubrir las cuotas obrero patronales respectivas; sin embargo, si se comprueba que dicho trabajador fué inscrito por otro patrón, el instituto devolverá al patrón omiso, a su solicitud el importe de las cuotas obrero patronales pagadas en exceso"

El procedimiento para efectuar las deducciones será el siguiente:

Se anotará en el cuadro correspondiente, los días de ausentismo en el bimestre (no mayor de quince).

En la columna de deducciones, se anotará el importe de los días amparados por ausentismo.

c) Por movimientos de afiliación.

- Bajas de trabajador.

Tratándose de casos de trabajadores que, habiendo causado baja, y aún cuando el patrón presentó oportunamente los respectivos avisos, continúan apareciendo en la cédula de liquidación, o bien, figuraron con un número mayor de días de los que realmente corresponde cubrir, el procedimiento para efectuar el ajuste por deducción, será el siguiente:

Se anotará bajo la columna número 9 (clave) la letra "B" que significa baja de trabajador.

En la misma columna donde indica la fecha, se anotará el día, el mes y el año en que el trabajador, dejó de prestar sus servicios, si el aviso se presenta al instituto dentro de los cinco días que marca la ley, en caso contrario, se anotará la fecha de recepción del aviso en el instituto.

En la columna de deducciones se anotará el importe de los días amparados por este movimiento.

- Por modificación de salario.

Tratándose de trabajadores de salario variable que, habiendo sufrido una modificación de su salario base de cotización que determina cambio de grupo, aún cuando el patrón hubiera presentado oportunamente los respectivos avisos al instituto, aparecieran en la cédula de liquidación, en un grupo de salario superior ó inferior según sea el caso, del que realmente corresponda cotizar, el procedimiento para efectuar el ajuste, será el siguiente:

Se anotará bajo la columna 9 (clave) las letras "MS" que significan modificación de salario.

En la misma columna (fecha) se anotará el día, mes y año en que ocurrió la modificación de salario de acuerdo con el aviso presentado al instituto.

En la columna de deducciones se anotará el número de días y el importe correspondiente que aparecen consignados en las columnas 7 y 8 respectivamente.

- Cargos Indebidos (trabajadores de otro patrón).

Cuando lamentablemente, por algún error, llegase a consignarse en la cédula de liquidación de cuotas obrero-patronales, trabajadores que corresponden a otro patrón, el procedimiento para efectuar la deducción, será el siguiente:

Se anotará bajo la columna 9 (clave) las letras "CI" que significan cargado indebidamente.

En la columna de deducciones, se anotará el importe correspondiente a estos cargos.

- Por prima de riesgos de trabajo emitida incorrectamente.

Cuando una empresa tuviere asignada una prima de riesgos inferior ó superior a la consignada en la cédula de liquidación, ya sea por reclasificación, acuerdo del H. Consejo Técnico, etc., el ajuste por deducción ó aumento se efectuará de la siguiente manera:

En el cuadro localizado en la parte superior derecha de la cédula, donde se consigna el porcentaje de riesgos de trabajo, se anotará en el renglón titulado "pagado", la prima real asignada a la empresa.

En el supuesto caso que no existiesen otros motivos de ajuste por deducción ó aumento, el ajuste al importe de las cuotas en el seguro de riesgos de trabajo se efectuará restando ó sumando, del importe original de la emisión, según sea el caso, la diferencia que resulte de la aplicación del porcentaje correcto al importe total base de cotización.

En caso de existir otros motivos de ajuste por deducción, deberá procederse conforme a lo siguiente:

Determinar la diferencia a deducir por riesgos de trabajo.

Calcular con base en la prima real las cuotas a deducir en el seguro de riesgos de trabajo por otros motivos (incapacidades, ausentismo, movimientos de afiliación y cargos indebidos).

Formar un total único a deducir, sumando la diferencia a deducir por riesgos de trabajo más las cuotas a deducir en riesgos de trabajo por otros motivos.

- Por altas y reingresos.

En los casos en que la cédula de liquidación de cuotas obrero-patronales, emitida por el instituto, omita la inclusión de trabajadores que debieron aparecer cotizándose a su cargo, ya sea porque estos fueron inscritos al instituto recientemente, o bien, porque estos fueron cargados indebidamente a otro patrón, para evitar el pago de recargos, se deberán incluir tales asegurados, conforme al siguiente procedimiento:

Al terminar la relación de trabajadores asegurados, aparecen renglones vacíos destinados para posibilitar este ajuste.

En tales renglones se adicionarán en orden alfabético de acuerdo al apellido paterno del trabajador, los siguientes datos:

El número de afiliación del asegurado.

Los apellidos paterno, materno y nombre.

La letra "A" o "R" según se trate de alta o reingreso.

El día, mes y año cuando ocurrió el movimiento.

El número de días a cotizar de acuerdo a la fecha del movimiento (aviso de inscripción).

El importe correspondiente a este movimiento.

d) Por el importe de las cuotas en el seguro de guarderías.

Los ajustes por aumento ó deducción en el seguro de guarderías para hijos de aseguradas se efectuarán globalmente cuando, de acuerdo al importe total de salarios por cuota diaria pagados a los trabajadores, corresponda incrementarse o disminuirse el importe de la emisión original.

Para este efecto, se sumará o restará, al importe consignado en el renglón de la emisión original, la diferencia que resulte.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TESORERIA GENERAL

LIQUIDACION DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES

LUGAR PARA MARCAR CON MACHINIA REGISTRADORA

NOMBRE					No. REGISTRO PATRONAL					No. DE CREDITO				PRIMA DE RIESGO DE TRABAJO				1933A No.					
LOCALIDAD					ACTIVIDAD					BIM		MAY		TIPO D.E.C.		DELEG. ENR.		DELEG. EXPR.		SEG. A. 1-2		A. 1-3	
No. AFILIACION DEL ASEGURADO					NOMBRE COMPLETO DEL ASEGURADO					DIAS		SALARIO DIARIO BASE DE LITIZACION		MOVIMIENTO FECHA		DATA MOROSIDAD DE SALARIO		AUMENTO A LA RECEPCION BASE DE COTIZACION					
LIT. TIPO DE ASEGURADO																		DEDUCCION				AUMENTO	
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							
LIT. TIPO DE ASEGURADO																							

6.- Ajuste de la liquidación.

Finalmente, se realizan los ajustes conforme a lo siguiente:

Se suman los importes que se consignaron como ajustes en la columna de aumentos y se anotan en el renglón de "aumentos a la emisión original" en el ramo de seguro que corresponda.

Se suman los importes que se consignaron como ajustes en la columna de deducciones y se anotan en el renglón de "deducciones a la emisión original" en el ramo de seguro que corresponda.

A los importes consignados en el renglón de "importe original de la emisión" se suman los aumentos y se disminuyen las deducciones para determinar el importe real de la emisión por cada ramo de seguro.

Se suman los importes correspondientes al importe real de cada uno de los ramos de seguro y se anota en el renglón de subtotal.

En el renglón donde se indica la deducción por entero provisional pagado con anterioridad, deberá anotarse la fecha de pago y el lugar en que se efectuó, así como la cantidad pagada.

Al importe consignado en el renglón de subtotal se disminuye el importe del entero provisional y se determina el "Neto a pagar".

7.- Pago oportuno de la liquidación.

Las cuotas obrero patronales se cubrirán por bimestres vencidos dentro de los primeros quince días del mes siguiente al período de que se trate.

Si la liquidación formulada por el instituto no fuera pagada oportunamente, sólo podrá ser ajustada por personal del instituto, con base en los documentos probatorios que se presenten al efectuar las aclaraciones.

El no efectuar el pago de las cuotas en el plazo señalado, dará lugar a que, a partir del décimo sexto día se causen intereses moratorios.

Por otra parte, si el instituto al revisar las liquidaciones presentadas, advierte errores u omisiones que afecten el importe de las cuotas, formulará las correcciones que procedan, mismas que serán comunicadas para que efectúe las aclaraciones que estime pertinentes, o en su defecto, haga el pago de las cuotas omitidas con sus respectivos recargos de acuerdo a los plazos señalados.

Si no hubiera efectuado el pago, ni recurrido la liquidación, o garantizado su importe al recurrirla, el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de las liquidaciones se aplicará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ó por el propio instituto a través de oficinas para cobros.

El pago oportuno de las cuotas se efectuará directamente en los bancos autorizados para este efecto.

Capítulo 5 Principales reformas a la Ley del Seguro Social 1993.

5.1 Generalidades.

Naturaleza fiscal de las cuotas al I.M.S.S. (Art. 9 Bis)

Las disposiciones fiscales de esta ley que establecen cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas las normas que se refieren a sujeto, objeto, base de cotización y tasa.

Del texto literal de la modificación, se desprende la intención del legislador de no permitir mayores interpretaciones sobre los elementos que integran la base de cotización, a efecto de considerar estrictamente su enunciado y las excepciones expresamente señaladas.

Nueva obligación de autodeterminación de las cuotas (Art. 19 Fracc.III).

Se establece la obligación de determinar las cuotas obrero patronales a su cargo y enterarlas, mencionando que cuando la contabilidad se maneje en equipo electrónico, la información de movimientos ante el I.M.S.S. se podrá proporcionar en dispositivos magnéticos.

Diferimiento de la obligación de autodeterminación (Art. 7o. Transitorio)

En apoyo a los patrones para que cumplan con la obligación de autodeterminarse para el pago de cuotas obrero-patronales, el instituto continuará emitiendo las liquidaciones de la siguiente manera:

No. de Trabajadores por patrón	Último bimestre de emisión del Instituto Mexicano del Seguro Social.
Más de 50	1o. de 1994
De 10 y hasta 50	4o. de 1994
Menos de 10	1o. de 1995

La nueva obligación de autodeterminación a cargo de la empresa representa la ventaja de no verse involucrados (salvo en casos excepcionales) en el proceso de aclaración administrativa.

Presentación del informe fiscal al I.M.S.S. (Art. 19 A).

Los patrones de 300 trabajadores o más que estén obligados a dictaminar por Contador Público autorizado sus estados financieros, para efectos del seguro social, deberán presentar al instituto copia del informe sobre la situación fiscal firmada por el auditor externo, junto con los eventos referentes al I.M.S.S. . Cualquier otro patrón podrá optar por dictaminar por Contador Público autorizado sus aportaciones al I.M.S.S.

Vigencia de la nueva obligación y ventajas de quienes adopten el dictámen voluntario (Art. 3o. Transitorio).

La obligación de presentar al I.M.S.S. la copia del informe fiscal entra en vigor el 1o. de Enero de 1994.

Los patrones no obligados a dictaminar sus estados financieros que lo hagan de manera voluntaria, gozarán de los siguientes beneficios:

- a) No son sujetos de revisión durante el año de 1994 ni por los tres ejercicios anteriores, excepto cuando al revisar el dictámen, se encuentren irregularidades en su formulación.
- b) No son sujetos de revisión durante el año de 1995 ni por los dos ejercicios anteriores, excepto cuando al revisar el dictámen, se encuentren irregularidades en su contenido.
- c) Durante el año de 1996 no serán sujetos de revisión por el ejercicio dictaminado ni por el anterior.
- d) Durante 1997 las facultades de revisión podrán ejercerse por los cinco ejercicios anteriores, incluido el dictaminado.

La nueva obligación sobre el envío del dictámen fiscal al instituto pretende una verificación de escritorio realizada en forma expedita por el organismo de seguridad social, en un análisis comparativo basado en las prestaciones que integran salario para efectos de seguro social. La invitación al dictámen voluntario pretende reforzar un sistema que ha tenido muy poca aplicación en la práctica.

5.2 De las bases de cotización y de las cuotas.

Modificación y límites porcentuales de los conceptos exceptuados en la integración salarial. (Art. 32).

Fracción II.- Fondo de Ahorro.

Determinan que el fondo de ahorro se debe integrar al salario base si la aportación es en porcentaje diferente entre el patrón y el trabajador o si el trabajador puede retirarlo más de dos veces al año.

Fracción III.- Aportaciones adicionales al S.A.R.

Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuota del seguro de retiro, deben integrarse a la base.

Fracción IV.- Las aportaciones al Infonavit y la Participación en las Utilidades de la empresa.

Fracción V.- La alimentación y la habitación.

Se integrarán a la base cuando se entreguen en forma onerosa a trabajadores; se entiende que son onerosas estas prestaciones cuando representen cada una de ellas, como mínimo, el 20% del salario mínimo general diario que rija en el Distrito Federal.

Fracción VI.- Despensas.

Las despensas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el 40% del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

Fracción VII.- Premios por asistencia y puntualidad.

Se integrarán a la base cuando rebasen el 10% del salario base de cotización por cada concepto.

Fracción VIII.- Aportaciones a planes de pensiones.

Se integrarán al salario cuando las aportaciones sean a planes de pensiones no establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para que los conceptos mencionados en este precepto se excluyan como integrantes del salario base de cotización, deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del patrón.

La modificación sobre las prestaciones exceptuadas de integración salarial y el movimiento sobre porcentajes autorizados incrementa sustancialmente la base de cotización amén de que por la forma de la redacción, se presta a diversas interpretaciones en los supuestos en los que se rebase el porcentaje permitido, esto es, si sólo será integrable el excedente o toda la partida.

Nuevos límites superiores al salario de cotización (Art. 33).

Se incrementa el límite del salario base de cotización de diez veces a veinticinco veces el salario mínimo, excepto para el seguro de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, que continúa a diez veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Diversa periodicidad en el inicio de la vigencia de los límites (Art. 4 Transitorio)

El límite superior para los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad y guarderías, entrará en vigor de manera gradual de la siguiente forma:

- Se incrementó el límite del salario base de cotización a partir del 21 de Julio de 1993 de diez a dieciocho veces el salario mínimo general del Distrito Federal.
- A partir del 1o. de Enero de 1994 se incrementará el salario base de cotización de dieciocho a veinticinco veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal.

Los nuevos topes salariales de aportación, conjuntados a las modificaciones en la integración a la base de cotización, repercuten, extraordinariamente en la determinación de las cuotas obrero-patronal, representando para la mayoría de las empresas una carga social excesiva que la coloca ante el planteamiento de diversas alternativas laborales, amén del manejo de una comunicación efectiva a su personal sobre la reducción de su salario derivado de estas modificaciones.

Reiteración del principio de la no obligatoriedad del pago de la cuota en supuesto de incapacidades salvo en el seguro de retiro (Art. 37 Fracción IV).

Tratándose de ausencias amparadas por incapacidades médicas expedidas por el instituto, no será obligatorio cubrir las cuotas obrero-patronales excepto por lo que se refiere al seguro de retiro y dichos períodos se considerarán como cotizados para todos los efectos legales en favor del trabajador.

La modificación al texto resulta por demás desafortunada, ya que a pesar de lo señalado, no existe base salarial en este supuesto para cubrir con la obligación del seguro de retiro.

Precisión sobre la obligación de retención (Art. 44).

El patrón al efectuar el pago de salarios a sus trabajadores, deberá retener las cuotas que a estos les corresponde cubrir.

El patrón tendrá el carácter de retenedor de las cuotas que descuenta a sus trabajadores y deberá determinar y enterar al instituto las cuotas obrero patronales.

Plazos de Pago (Art. 45).

El pago de las cuotas obrero-patronales será por bimestres vencidos y se cubrirán a más tardar el día 15 de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año. En el ramo del seguro de retiro se cubrirán los días 17 de los meses antes indicados.

Los pagos correspondientes a los enteros provisionales también se cubrirán a más tardar el día 15 de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año.

El entero provisional de que se trate, será el equivalente al 50% del monto de las cuotas obrero-patronales correspondiente al bimestre inmediato anterior. Respecto a las cuotas relativas al seguro de retiro no se tendrán que efectuar enteros provisionales.

Nueva facultad estimativa del instituto sobre cuotas omitidas y reglas sobre convenios (Art. 46).

Cuando no se enteren las cuotas, los enteros provisionales o los capitales constitutivos dentro del plazo señalado, el patrón cubrirá a partir de la fecha en que los créditos se hicieren exigibles, la actualización y los recargos correspondientes, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

En el caso de que el patrón ó sujeto obligado no cubra oportunamente el importe de las cuotas obrero-patronales o lo haga en forma incorrecta, el instituto podrá determinarlas y fijarlas en cantidad líquida con base en los datos con que cuente o con apoyo en los hechos que conozca con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación de que goza como autoridad fiscal, o bien, a través de los expedientes de documentos proporcionados por otras autoridades fiscales.

El instituto a solicitud de los patrones podrá conceder prórroga para el pago de los créditos causando recargos. Esta prórroga no será aplicable para el seguro de retiro.

5.3 Del Seguro de Riesgos de Trabajo.

5.3.1 De las prestaciones en dinero.

Modificaciones a los porcentajes (Art. 65 Fracc. I, II y III)

El asegurado que sufra un riesgo de trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones:

- Si lo incapacita para trabajar, recibirá mientras dure la inhabilitación, el 100% del salario en que estuviese cotizando en el momento de ocurrir el riesgo.

- Al ser declarada la incapacidad permanente total del asegurado, este recibirá una pensión mensual equivalente al 70% del salario en que estuviere cotizando.

- Si la incapacidad declarada es permanente parcial, el asegurado recibirá una pensión calculada conforme la tabla de valuación de incapacidad contenida en la Ley Federal del Trabajo, tomando como base el monto de la pensión que correspondería a la incapacidad permanente total.

- Si la valuación definitiva de la incapacidad fuese de hasta el 25%, se pagará al asegurado, en sustitución de la pensión, una indemnización global equivalente a cinco anualidades de la pensión que le hubiese correspondido. Dicha indemnización será optativa para el trabajador cuando la valuación definitiva de la incapacidad exceda del 25% sin rebasar el 50%.

Como se puede apreciar, se determina en esta modificación que la base del subsidio durante el período de inhabilitación corresponde al salario de cotización al momento de ocurrir el riesgo.

Se incrementa, por otro lado, el porcentaje de incapacidad que da derecho a una incapacidad global del 15% hasta el 25%, otorgando la opción de este derecho cuando la incapacidad fluctúe entre el 25% y el 50%.

5.3.2 Del régimen financiero.

Modificación a los grados de riesgo (Art. 79).

Se modifican los porcentajes de grado de riesgo, lo que en promedio representa un incremento del 0.5% de los porcentajes anteriores, estableciéndose que estos porcentajes serán actualizados cada tres años por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social para propiciar que se mantenga o restituya en su caso, el equilibrio financiero de este ramo de seguro.

Otro de los aspectos que impactan directamente las finanzas de la empresa, lo representa esta modificación a la prima sobre el grado de riesgo en las diferentes clases, y la vigencia opera a partir de la fecha de publicación de la ley (21 de Julio de 1993); situación que implicará para la empresa un particular control de los índices de siniestralidad.

Reversión de la obligación en la revisión del grado de riesgo a cargo de la empresa (Art. 80).

Las empresas tendrán la obligación de revisar anualmente el grado de riesgo conforme al cual estén cubriendo sus primas, para determinar de acuerdo con sus índices de siniestralidad si permanecen en el mismo grado de riesgo, se disminuye o se aumenta.

El instituto tendrá la facultad de validar o corregir la determinación y en caso de omisión de las empresas, impondrá la sanción y emitirá el dictamen que corresponda.

Inicio de la vigencia para la autodeterminación del grado de riesgo (Art. 5o. Transitorio).

Las empresas deberán determinar por primera vez, su grado de riesgo, tomando en consideración el índice de siniestralidad que se actualice en el período que correrá del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1994, con vigencia a partir del segundo bimestre de cotización del año de 1995.

Precisión sobre el concepto de índice de siniestralidad (Art. 83 Fracciones I y II).

Los cambios de una actividad empresarial, de una clase a otra, se harán siempre a través de disposición del ejecutivo federal, ajustándose a las siguientes reglas:

- Cuando el índice de siniestralidad de todas y cada una de las empresas comprendidas en una actividad exceda durante cada uno de los tres últimos años el grado máximo de la clase en que se encuentre, dicha actividad pasará a la clase superior inmediata.

- Cuando el índice de siniestralidad de todas y cada una de las empresas comprendidas en una actividad sea inferior durante cada uno de los tres últimos años al grado mínimo de la clase en que se encuentra, dicha actividad pasará a la clase inferior inmediata.

5.4 Del seguro de Enfermedades y Maternidad.

5.4.1 Del régimen financiero.

Incremento de la cuota obrero-patronal (Art. 114).

Se incrementa el porcentaje para el seguro de enfermedades y maternidad por lo que a los trabajadores y patrones les corresponde cubrir sobre el salario base de cotización lo siguiente:

	% anterior	% actual	Incrementos
Patrón	8.4	8.75	0.35
Trabajador	3.0	3.125	0.125

5.4.2 La conservación de derechos.

Especificación sobre las prestaciones que se otorgan (Art. 118).

El asegurado que quede privado de trabajo remunerado, pero que haya cubierto inmediatamente antes de tal privación, un mínimo de ocho cotizaciones semanales ininterrumpidas, conservará durante las ocho semanas posteriores a la desocupación, el derecho a recibir exclusivamente la asistencia médica, de maternidad, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria. Del mismo derecho disfrutarán sus beneficiarios.

Regulación al período de transición (Art. 6o. Transitorio).

La reforma al artículo 118 de este ordenamiento, no tendrá aplicación para aquellas personas que al entrar en vigor dicha disposición se encuentren dadas de baja y dentro del período de conservación de derechos.

5.5 De los seguros de invalidez, Vejez, Cesantía en edad avanzada y muerte.

Reconocimiento de semanas de cotización (Art. 122).

Para los efectos de este artículo, se considerarán como semanas de cotización las que se encuentren amparadas por certificados de incapacidad, excepto por lo que se refiere al seguro de retiro.

La regla pretende confirmar el criterio de la obligación de pago en el seguro de retiro en períodos de incapacidad.

Modificación al concepto de Invalidez (Art. 128).

Para los efectos de la ley, existe invalidez cuando el asegurado se haya imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo, una remuneración superior al 50% de su remuneración habitual percibida durante el último año de trabajo y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesionales.

Ayuda para gastos de matrimonio (Art. 160).

Se incrementa la ayuda para gastos de matrimonio a 30 días de salario mínimo general que rija en el Distrito Federal.

5.5.1 Del Régimen Financiero.

Incremento al porcentaje de cuotas (Art. 177).

Se incrementa el porcentaje de cuotas para este seguro de acuerdo a lo siguiente:

	% anterior	% actual	Incrementos
Patrón	5.18	5.95	0.77
Trabajador	1.85	2.125	0.275

Modificación a los porcentajes de incremento publicados el 27 de diciembre de 1990 (Art. 8o. Transitorio).

Se reforma el artículo 2o. transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 1990, para quedar como sigue:

"Segundo".- Las reformas al artículo 177 de la ley entrarán en vigor el 1o. de enero de 1996.

Durante los años de 1994 a 1995, a los patrones y a los trabajadores, les corresponderá cubrir para los seguros a que se refiere el capítulo V del título II de la ley, las cuotas sobre el salario base de cotización que a continuación se indican:

Año	Patrones	Trabajadores
1994	5.670	2.025
1995	5.810	2.075

La cuantía de la contribución del estado para los referidos seguros será igual al resultado de aplicar el 7.143% (Art. 178) al total de las cuotas patronales.

Al incrementarse los porcentajes de las cuotas en el artículo 177, para entrar en vigor el 1o. de enero de 1996, en forma diferida se establecen también los porcentajes correspondientes a los años 1994 y 1995 de este ramo del seguro.

5.6 Del Seguro de Retiro.

Facultades al I.M.S.S. y S.H.C.P. para inspeccionar y determinar créditos (Art. 183-G)

El trabajador podrá notificar a la S.H.C.P.ó al I.M.S.S. el incumplimiento de las obligaciones a cargo de los patrones, y al respecto, ambas autoridades, indistintamente, tendrán la facultad de practicar inspecciones domiciliarias y, en su caso, la de determinar créditos y las bases de su liquidación, así como la actualización y recargos que se generen.

5.7 De la incorporación voluntaria al régimen obligatorio.

Terminación del seguro voluntario (Art. 218 Bis).

El seguro voluntario se puede dar por terminado mediante declaración expresa firmada por el patrón asegurado y por dejar de pagar las cuotas durante tres bimestres consecutivos.

5.8 Impacto de las reformas a la Ley del Seguro Social.

El Instituto Mexicano del Seguro Social ha modificado ya su legislación, cuyos impactos se reflejaron en los regímenes financieros de los seguros que comprenden el régimen obligatorio, recayendo sus consecuencias en las finanzas del sector empresarial principalmente en función de su actividad, así como en los salarios de los trabajadores.

5.8.1 Efecto económico de las Reformas.

Con el objeto de conocer la repercusión económica que la reforma a la ley del seguro social puede traer en una empresa, exponemos un ejercicio en base a un salario mínimo en el Distrito Federal, tomando en cuenta el contenido propuesto en el artículo 32 de la ley del seguro social en comparativo. Con los aumentos porcentuales en los seguros de enfermedad y maternidad; invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte y; riesgos de trabajo.

Conforme a las prestaciones mínimas de ley: prima vacacional más aguinaldo, una empresa en la clase III grado medio tendría un salario integrado por bimestre de la manera siguiente:

	Antes	Ahora
Cuota Diaria	N\$ 14.27	N\$ 14.27
Aguinaldo	0.59	0.59
Prima Vacacional	0.05	0.05
	-----	-----
	N\$ 14.91	N\$ 14.91

Salario Integrado (Bimestre 61 días)	N\$ 909.51	N\$ 909.51
Enfermedades y maternidad	11.40	11.875
Invalidez, Vejez C y M.	7.03	7.03
Guarderías	1.00	1.00
Riesgos de Trabajo	2.10	2.5984
Pago de la Cuota Obrero Patronal	N\$ 195.82	N\$ 204.64

Diferencia actual N\$ 8.82
A partir

de 1994 con la entrada en vigor del artículo 177 referente a las cuotas del seguro de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, los resultados de la cuota obrero patronal serán:

Enfermedades y maternidad	11.875
Invalidez, Vejez, C y Muerte	7.6950
Guarderías	1.000
Riesgos de Trabajo	2.5984
	<hr/> 23.1684

Base de Cotización:	N\$ 909.51
Porcentaje	23.1684
Cuotas obrero-patronales	<hr/> N\$ 210.72

Por lo cual la diferencia será de N\$ 14.90

"Esto anterior, sin tomar en cuenta la probabilidad de aumentos al salario mínimo".

En conclusión, el porcentaje promedio aproximado de aumento inmediato será del 5.14% y para el año de 1994 será del 8.27%. Sobre un salario mínimo y prestaciones mínimas (aguinaldo y prima vacacional).

Lo anterior, obviamente, es sin tomar en cuenta las limitaciones que tendrán diversas prestaciones como despensa al límite de 40% del salario mínimo en el Distrito Federal; la alimentación onerosa al 20% y el premio por asistencias y puntualidad al 10%, cada una de ellas del salario base de cotización, ya que si es rebasado el porcentaje señalado, la diferencia será integrante del salario, aumentando el pago de la cuota obrero-patronal, que han alcanzado promedios de aumento del 22% y hasta el 40% del pago de la cuota obrero patronal en algunas empresas entre el último bimestre y el actual a pagar.

Capítulo 6 Aplicación práctica del cálculo de cuotas obrero-patronales a enterar al Instituto Mexicano del Seguro Social.

6.1 Caso Práctico.

La empresa denominada "PROVEEDORA CASMAR", se constituyó el día 1o. de Agosto de 1993, y se dedica a la comercialización de diversos artículos como son: Vajillas, Baterías de cocina, Licuadoras, Ollas express, Juegos de vasos, Colchas, Cobertores, etc. Su dueño, El Sr. Santiago Castillo Martínez, consideró necesarios los siguientes procedimientos:

- a) Adquisición de mercancías.
- b) Venta de dichas mercancías casa por casa (cambaceo).
- c) Cobranza.

Para llevar a cabo estas actividades fué necesaria la contratación del siguiente personal:

- El día 1o. de Septiembre se contrató como vendedor a la Sra. Rosa María González Rojas con un sueldo de N\$ 40.00 diarios.

- El día 6 de Septiembre se contrató como vendedor a la Sra. Gloria González Rojas con un sueldo de N\$ 35.00 diarios.

- El día 8 de Septiembre se contrató a los Sres. Gregorio García Canales y Joel Blas Jacinto como cobradores con un sueldo diario de N\$ 28.00 cada uno.

- El día 14 de Septiembre se contrató como vendedor al Sr. Sergio Cruz Vázquez con un sueldo de N\$ 35.00 diarios.

Debido a la relación laboral que se establece como consecuencia de la contratación del personal mencionado, y en base al Artículo 19 de la Ley del Seguro Social, es de carácter obligatorio que la empresa se registre e inscriba a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Es política de la empresa registrar al trabajador el mismo día en que se contratan sus servicios, así como presentar los avisos correspondientes a otros movimientos en la fecha en que ocurran.

Una vez iniciadas las actividades, se realizaron los siguientes movimientos:

- El día 24 de Septiembre se dió de baja al Sr. Joel Blas Jacinto debido a faltas injustificadas. Se presentó el aviso correspondiente.

- El día 1o. de Octubre se otorgó un aumento de salario en favor de la Sra. Rosa María González Rojas, de N\$ 40.00 a N\$ 45.00 diarios. Se presentó el aviso correspondiente.

De acuerdo con los movimientos registrados ante el Instituto, el día 5 de Noviembre, se recibió la cédula de liquidación de cuotas obrero-patronales, emitida por el mismo, encontrándose la omisión de algunos movimientos, por lo cual se procedió a realizar los siguientes ajustes:

- Se efectuó la deducción correspondiente a 5 días por concepto de ausentismo del Sr. Joel Blas Jacinto.

Salario diario integrado	N\$	29.27
Días de ausentismo	x	5
		<hr/>
Importe:	N\$	146.35

- Se presentó la baja del trabajador antes mencionado, la cual no fué considerada dentro de la liquidación que recibimos, por lo que realizamos la siguiente deducción:

Salario diario integrado	N\$	29.27
Días cotizados en exceso	x	37
		<hr/>
Importe:	N\$	1,082.99

- El Sr. Sergio Cruz Vázquez presentó un certificado de incapacidad que ampara dos días, la deducción se hizo de la siguiente manera:

Salario diario integrado	N\$	36.58
Días amparados	x	2
		<hr/>
Importe:	N\$	73.16

- En la emisión original no se consideró la modificación de salario de la Sra. Rosa María González Rojas, por lo cual se procedió a realizar los siguientes movimientos:

Deducciones:

Salario diario integrado anterior	N\$	41.81
Días cotizados	x	31
		<hr/>
Importe:	N\$	1,296.11

Aumentos:

Salario diario integrado actual	N\$	45.98
Días cotizados	x	31
		<hr/>
Importe:	N\$	1,425.38

Nota: Para efectos de este caso se presenta el aviso de inscripción del trabajador de una sola persona.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SUBDIRECCION GENERAL DE FINANZAS
 SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS
AVISO DE INSCRIPCION PATRONAL
 O DE
MODIFICACION EN SU REGISTRO

AFL01

EXCLUSIVO I.M.S.S.		
TIPO DE	CLAVE SEGURO	
MOV.	CAUSA	ARGUMENTO

NUMERO DE REGISTRO PATRONAL	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CAMIS 610117 BV 6

LLENESE A MAQUINA O LETRA DE MOLDE

NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO					
PROVEEDORA CASAR, S.A. DE C.V.					
ACTIVIDAD O GIRO DE LA EMPRESA		COMPRAS-VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR			
EXCLUSIVO I.M.S.S.		FECHA DE LA CAUSA DEL AVISO			
		01	09	93	
		DIA (2 DIGITOS)		MES (2 DIGITOS) AÑO (2 DIGITOS)	
DOMICILIO DEL PATRON					
ALFONSO CARDENAS		51	SAN FELIPE IZTACALA		
CALLE Y/O MANZANA		NUMERO	COLONIA Y/O POBLACION		
TLALNEPANTLA		EDO. DE MEXICO	54160		
ESTADO		ENTIDAD	C.P.		
- INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION - PATRON PERSONA FISICA, ANOTAR DOMICILIO DE LA OBRA					
MARQUE CON UNA "X" LA CAUSA DE PRESENTACION DE ESTE AVISO					
<input checked="" type="checkbox"/> A	<input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> C	<input type="checkbox"/> D		
ALTA PATRONAL	REANIZACION ACTIVIDADES	CAMBIO CIUDAD O CIRCUNSCRIPCION	CAMBIO NOMBRE O RAZON SOCIAL		
<input type="checkbox"/> E	<input type="checkbox"/> F	<input type="checkbox"/> G			
SUSTITUCION PATRONAL	DUPLICACION	BAJA			
IMPORTANTE: LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO					
DELEGACION			SUBDELEGACION		



EXCLUSIVO IMSS
ALTA PATRON
 FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL IM.S.S.

NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL (ANOTAR CARGO)

AVISOS ORIGINALES

CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA TRAMITES POSTERIORES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



INSCRIPCIÓN DE LAS EMPRESAS
EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

DÍA	MES	AÑO
01	09	93

1.- DATOS GENERALES		REGISTRO(S) PATRONAL(-S)
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PROVEEDORA CASMAR, S.A. DE C.V.	
DOMICILIO	ALFONSO CARDENAS No. 51 COL. SAN FELIPE ITZACALA TLALNEPANTLA EDO. DE MEXICO C.P. 54160	
<input checked="" type="checkbox"/> INICIAL	<input type="checkbox"/> FUSIÓN	<input type="checkbox"/> RESTABLECIMIENTO
<input type="checkbox"/> CAMBIO DE ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/> SUSTITUCIÓN PATRONAL	

IMPORTANTE SIRVASE LEER CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES DE LLENADO, EN CASO DE QUE LOS ESPACIOS MARCADOS NO SEAN SUFICIENTES ANEXAR LA INFORMACION ADICIONAL EN HOJAS POR SEPARADO

2.- ACTIVIDAD ECONOMICA Y GIRO				
<input type="checkbox"/> AGRICULTURA	<input type="checkbox"/> GANADERIA	<input type="checkbox"/> SILVICULTURA	<input type="checkbox"/> PESCA	<input type="checkbox"/> CAZA
<input type="checkbox"/> INDS. EXTRACTIVAS	<input type="checkbox"/> INDS. TRANSFORMACION	<input type="checkbox"/> CONSTRUCCION	<input type="checkbox"/> COMERCIO	<input type="checkbox"/> SERVICIOS

3.- MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	
NOMBRE	NOMBRE

4.- MAQUINARIA Y EQUIPO				
NUMERO DE UNIDADES	NOMBRE	USO	COMBUSTIBLE O ENERGIA	CAPACIDAD O POTENCIA

5.- PERSONAL			
NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION	NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION
3	VENDEDOR		
2	COBRADOR		

SSRT 01 001

6. PROCESOS DE TRABAJO

1.- COMPRA DE MERCANCIAS

2.- VENTAS AL PUBLICO EN GENERAL POR MEDIO DE CAMBACBO.

3.- COBRANZA

7.- DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACION DECLARADA Y DE LOS ARTICULOS 10º Y 13º DEL REGLAMENTO PARA LA CLASIFICACION DE EMPRESAS Y DETERMINACION DEL GRADO DE RIESGO DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO, MANIFIESTO INCLUIDA A ESTA EMPRESA EN EL GRADO MEDIO DE LA CLASE.

XIX

II

III

IV

V

PATRON O SU REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE Y FIRMA

CASTILLO MARTINEZ SANTIAGO

EL PATRON ESTA OBLIGADO EN TERMINOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS A DAR AVISO AL INSTITUTO DE CUALQUIER MODIFICACION EN SUS ACTIVIDADES, INSTALACIONES, EQUIPOS, ETC.

B - PARA USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RECEPCION
HORA Y FECHA

CLASIFICACION DELEGACIONAL

CLASE	FRACCION	PRIMA %
I	635	.54355

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE CLASIFICACION DE EMPRESAS

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS TECNICOS

NOMBRE Y FIRMA DEL DUEÑO

INSCRIPCION DEL PATRON	DIA	MES	ANO
DE REFERENCIA AL ISSS	01	09	93

OPINION DE LA SUBDELEGACION

CLASE	FRACCION	PRIMA %

NOMBRE Y FIRMA DEL SUBDELEGADO

NEGATIVA PATRONAL _____ ASISTENCIA PATRONAL _____


RATIFICACION

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCION GENERAL DE FINANZAS
SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS
AVISO DE INSCRIPCION
DEL TRABAJADOR

AFIL-02

EXCLUSIVO I.M.S.S. CLAVE DE ARGUMENTO
DURACION DEL CONTRATO (TRABAJADOR EVENTUAL URBANO)

NUMERO DE AFILIACION DEL TRABAJADOR
10 DIGITOS
NUMERO DE REGISTRO PATRONAL
Y 50 53761 10
12 DIGITOS

NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR			REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		
GONZALEZ ROSA MARIA			GORR 551209		
SALARIO DIARIO INTEGRADO		TIPO DE SALARIO		OCUPACION DEL TRABAJADOR	
s 41.81		FIJO <input type="checkbox"/> 0 <input checked="" type="checkbox"/> X VARIA BLE <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> MIXTO <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/>		VENDEDOR	
IMPORTE DE LA CUOTA (MODALIDAD 11, 12 Y 15) \$			JORNADA O SEMANA REDUCIDA		
FECHA DE INGRESO AL TRABAJO			SEXO		
01 09 93			1 <input type="checkbox"/> 2 <input checked="" type="checkbox"/> X		
LUGAR DE NACIMIENTO (ESTADO) Y FECHA			NOMBRE DEL PADRE (AUN VIVADO)		
MEXICO, D.F. 09 DICIEMBRE 1955			ARTEMIO GONZALEZ		
NOMBRE DE LA MADRE (AUN VIVADA)			FRANCISCA ROJAS		
DOMICILIO DEL TRABAJADOR		ZONA ESCOLAR		 ALTA TRABAJADOR FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL IMSS	
CUAUHTEMOC 22		MEXICO, D.F.			
NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO					
PROVEEDORA CASMAR, S.A. DE C.V.					
UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO		ZONA ESCOLAR		EXTENSIONES <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/>	
ALFONSO CARDENAS 51 TLALNEPANTLA EDO. DE MEXICO		SAN FELIPE IZTACALA 54160			
FRAMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL (A NOTAR CARGO)					
CAPTURA/AVISOS ORIGINALES					
FRAMA O HUELLA DEL TRABAJADOR					
IMPORTANTE: LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO DE ESTE AVISO					

LENESE A MAQUINA O LETRA DE MOLDE

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SUBDIRECCION GENERAL DE FINANZAS
 SERVICIOS DE AFILIACION-IGENCIA DE DERECHOS
AVISO DE BAJA DEL ASEGURADO

EXCLUSIVO I.M.S.S.
 CLAVE ARGUMENTO

AFIL-04
 NUMERO DE AFILIACION DEL ASEGURADO
 019375 4140 5
10 DIGITOS DIG. VER.
 NUMERO DE REGISTRO PATRONAL
 Y 50 53761 10
10 DIGITOS DIG. VER.

LLENESE A MAQUINA O LETRA DE MOLDE

NOMBRE COMPLETO DEL ASEGURADO			EXTEMPORANEO		
BLAS	JACINTO	JOEL	1		
NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO			APLICACION ART. 43 L.S.S.		
PROVEEDORA CASHAR, S.A. DE C.V.			EXCLUSIVO IMSS		
UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO			BAJA		
ALFONSO CARDENAS	51	SAN FELIPE IZTACALA	FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL I.M.S.S.		
TLAINEPANITLA	EDO. DE MEXICO	54160			
FECHA DE BAJA DEL ASEGURADO		CAUSA DE LA BAJA			
24	09	93	RENUNCIA VOLUNTARIA		
FIRMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL (ANOTAR CARGO)					

CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA TRAMITES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CAPTURA/AVISOS ORIGINALES

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SUBDIRECCION GENERAL DE FIANZAS
 SERVICIOS DE AFILIACION VIGENCIA DE DERECHOS
**AVISO DE MODIFICACION
 DE SALARIO DEL ASEGURADO**

EXCLUSIVO IMSS
 CLAVE ARGUMENTO

NUMERO DE AFILIACION DEL ASEGURADO
019355 3625 0

NUMERO DE REGISTRO PATRONAL
Y 50 53761 10

AFIL-03

LENESE A MAQUINA O LETRA DE MOLDE

NOMBRE COMPLETO DEL ASEGURADO
GONZALEZ ROJAS ROSA MARIA

REGISTRO GENERAL DE CONTRIBUYENTES
GORR 551209

OCUPACION DEL ASEGURADO

APellidos Paterno: **GONZALEZ** Materno: **ROJAS** Nombre(s): **ROSA MARIA**

SALARIO DIARIO \$ **45.98** TIPO DE SALARIO: FIJO VARIABLE MIXTO

01 FECHA DE LA MODIFICACION 10 93 EXTEMPORANEO 1

JORNADA O SEMANA REDUCIDA

PROVEEDORA CASMAP, S.A. DE C.V.


NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO

UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO

ALFONSO CARDENAS 51 SAN FELIPE IZTACALA

TLAINEPANTLA EDO. DE MEXICO 54160

EXCLUSIVO IMSS



MODIFICACION DE SALARIO
 FECHA Y HORA DE RECEPCION
 DE ESTE AVISO EN EL IMSS.

FIRMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL (AÑO Y DÍA)

FIRMA O HUELLA DEL TRABAJADOR
 SOLO EN CASO DE SALARIO DESCENDENTE

ASEGURADO: CONSERVE SU COPIA PARA TRAMITES ANTE ESTE INSTITUTO, EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO COMUNIQUELO AL I.M.S.S.
CAPTURA/AVISOS ORIGINALES

PROVEEDORA CASHAR, S.A. DE C.V.
 Alfonso Cárdenas No. 51
 Col. San Felipe Iztacala
 Tlalneapantla Edo. de México.

Reg. Fed. de Contribuyentes: CAMS 610117 BV6

NOMINA DE SUELDOS

MES DE SEPTIEMBRE DE 1993

No. / Trab.	NOMBRE	Reg. Fed. de Contribuyentes	No. Afiliación I.M.S.S.	Días Trab./Diario	Salario	Percepciones	Deducciones	Neto a Pagar.	
							I.S.P.T I.M.S.S.		
001	GONZALEZ ROJAS ROSA MARIA	60RR 551209	0193553625 0	30	\$40.00	\$1,200.00	\$265.76	\$62.40	\$871.94
002	GONZALEZ ROJAS GLORIA	60RG 581012	0193583806 1	25	\$35.00	\$875.00	\$158.51	\$45.50	\$670.99
003	GARCIA CANALES GREGORIO	60CG 730510	0193734139 3	23	\$28.00	\$644.00	\$87.23	\$33.49	\$523.28
004	BLAS JACINTO JOEL	60BJ 750419	0193754140 5	11	\$28.00	\$308.00	\$28.02	\$16.02	\$263.96
005	CRUZ VAZQUEZ SERGIO	60CV 681103	0193684989 9	17	\$35.00	\$595.00	\$74.90	\$30.94	\$489.08
TOTAL:						\$3,622.00	\$614.50	\$188.34	\$2,819.16

PROVEEDORA CASHAR, S.A. DE C.V.
 Alfonso Cárdenas No. 51
 Col. San Felipe Iztacala
 Tlalneapantla Edo. de México.

Reg. Fed. de Contribuyentes: CAMS 610117 BV6

NOMINA DE SUELDOS

MES DE OCTUBRE DE 1993

No. / Trab.	NOMBRE	Reg. Fed. de Contribuyentes	No. Afiliación I.M.S.S.	Días Trab./Diario	Salario	Percepciones	Deducciones	Neto a Pagar.	
							I.S.P.T I.M.S.S.		
001	GONZALEZ ROJAS ROSA MARIA	60RR 551209	0193553625 0	31	\$44.00	\$1,364.00	\$319.88	\$70.93	\$973.19
002	GONZALEZ ROJAS GLORIA	60RG 581012	0193583806 1	31	\$35.00	\$1,085.00	\$227.81	\$56.42	\$800.77
003	GARCIA CANALES GREGORIO	60CG 730510	0193734139 3	31	\$29.40	\$911.40	\$170.52	\$47.39	\$693.49
005	CRUZ VAZQUEZ SERGIO	60CV 681103	0193684989 9	31	\$31.50	\$976.50	\$192.01	\$50.78	\$733.71
TOTAL:						\$4,336.90	\$910.22	\$225.51	\$3,201.17

CAPITULO 7 Dictámen.

7.1 Antecedentes.

Ante la obligatoriedad de la contribución financiera y fundamentalmente de la obligación patronal de inscribir correctamente en el Instituto Mexicano del Seguro Social a sus trabajadores para que disfruten de los derechos que les otorga la Ley, surge la necesidad de vigilar que estas obligaciones se cumplan, sobre todo si se considera que de conformidad con el artículo 2o. del Código Fiscal de la Federación las aportaciones de seguridad social son contribuciones.

La Ley del Seguro Social en su artículo 240 fracción XVIII, faculta al instituto para realizar visitas domiciliarias a los patrones y requerirles la exhibición de documentos que permitan comprobar el cumplimiento de sus obligaciones legales. Esta vigilancia se ejerce mediante diversos Programas de Auditoría, destacando en forma relevante el denominado Dictámen de Contador Público independiente para efectos del Seguro Social, lo anterior bajo el esquema de una fiscalización indirecta a través de la profesión organizada para ese propósito.

7.1.1 Registro de Contadores Públicos.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Jefatura de Servicios de Auditoría a patrones y verificación, tiene a su cargo el registro de contadores públicos que pretenden dictaminar respecto del cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados.

El Contador Público que desee inscribirse en el registro enunciado, deberá solicitarlo en las formas autorizadas por el Instituto y anexar constancia del último año expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para acreditar su vigencia en el registro a que se refiere la fracción I del Artículo 52 del Código Fiscal de la Federación. (Ver Fig. 1)

El Contador Público que preste sus servicios a una persona moral deberá presentar conjuntamente con lo señalado en el punto anterior, aviso en que haga constar lo siguiente:

- a) Denominación o razón social de la persona moral a la que presta sus servicios.
- b) Domicilio Fiscal, Registro Federal de Contribuyentes y Registro patronal de la persona moral antes citada.

- c) Número de registro asignado por la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal al despacho contable en que presten sus servicios.
- d) Nombre de los Contadores Públicos autorizados para dictaminar que presten sus servicios a la misma persona moral.

7.1.2 Avisos.

El patrón para emitir el dictámen, presentará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de su ejercicio fiscal el aviso al Instituto en las formas autorizadas para el efecto. (Ver Fig. 2)

El aviso deberá ser suscrito por el patrón y el Contador Público que vaya a dictaminar, y sólo será válido para que se pueda dictaminar el ejercicio ó los ejercicios fiscales que en el mismo se indiquen, y contendrá los siguientes datos:

- a) Nombre, denominación o razón social del patrón.
- b) Domicilio Fiscal.
- c) Número de Registro ó registros patronales sujetos a dictámen en diez posiciones.
- d) Número del registro federal de Contribuyentes en doce ó trece posiciones, según se trate de Personas Morales o de Personas Físicas.
- e) Clasificación de las empresas para efectos del Seguro de Riesgos de - trabajo.
- f) Periodos sujetos a dictámen.
- g) Nombre del Contador Público y su número de registro en el Instituto.
- h) Manifestación del patrón y del Contador Público dictaminador, en el sentido de que aceptan y se someten a las disposiciones establecidas.

Son impedimentos para que un Contador Público pueda dictaminar sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados los siguientes:

a) Ser cónyuge, pariente por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado, transversal dentro del cuarto y por afinidad del segundo, del propietario o socio de la empresa o de algún director, administrador o empleado que tenga intervención importante en la administración.

b) Prestar o haber prestado sus servicios en forma subordinada durante el período que se dictamina, al patrón o a una empresa afiliada subsidiaria o que esté vinculada económica o administrativamente con el propio patrón, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios.

El comisario de la sociedad no se considerará impedido para dictaminar, salvo que concurra otra causal de las antes mencionadas.

c) Tener, haber tenido o pretender durante el ejercicio que comprenda la dictaminación, alguna ingerencia o vinculación económica en los negocios del patrón.

d) Ser agente o corredor de Bolsa de Valores que se encuentre activo en su ejercicio profesional.

e) Estar vinculado con el patrón de tal manera que le impida independencia e imparcialidad de criterio, o bien, que los resultados de su dictámen determinen la cantidad de su emolumento.

f) Estar prestando sus servicios al Instituto Mexicano del Seguro Social u otro organismo fiscal competente para determinar contribuciones.

g) Estar en una situación que pueda afectar su imparcialidad en forma análoga o más grave que las mencionadas.

Tomando en cuenta los antecedentes respecto del cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados, se podrá dar efectos a la presentación del aviso, si así se notifica al patrón y al Contador Público dentro del mes siguiente a la fecha en que se efectúe dicha presentación, previa sanción de la Jefatura de Auditoría a Patrones y Verificación en los siguientes casos:

a) Cuando exista solicitud para practicar Visita Domiciliaria al patrón y la Orden de Visita correspondiente no se haya notificado.

b) Cuando esté notificada una Orden de Visita Domiciliaria podrá suspenderse si el patrón aceptó dictaminarse por los dos ejercicios inmediatos anteriores a la fecha de la Orden de Visita, así como por los bimestres transcurridos del presente ejercicio.

El Instituto contará con 10 días para aprobar los avisos, informando al patrón y Contador Público, por excepción solamente los casos de rechazo.

El patrón podrá modificar el aviso originalmente presentado cuando sustituya al Contador Público designado, siempre y cuando lo comunique al Instituto dentro de los dos meses siguientes a la fecha de presentación del aviso, justificando ante la Delegación o Subdelegación respectiva los motivos que para ello tuviere.

Cuando el Contador Público no pueda formular el dictámen por incapacidad física o impedimento legal debidamente probados, el aviso para sustituirlo se podrá dar en cualquier tiempo antes de que concluya el plazo para presentar el dictámen.

7.2 Dictámen.

1.- El Contador Público propuesto deberá rendir un dictámen específico e independiente a cualquier otro tipo de dictámen dentro del término de seis meses, contados a partir de la fecha de presentación del aviso.

2.- El Contador Público es responsable en la elaboración del Dictámen, de la aplicación de normas de Auditoría generalmente aceptadas y de los procedimientos de Auditoría que considere necesarios en las circunstancias, con objeto de obtener evidencia suficiente y competente para sustentar su opinión respecto del cumplimiento de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, en lo relativo al registro de patrones, la afiliación de sus trabajadores y las modificaciones de salario y bajas, así como la base para liquidar el pago de Cuotas Obrero Patronales.

3.- Los documentos que el Contador Público debe entregar al Instituto Mexicano del Seguro Social con motivo de su dictámen, los presentará en un sólo legajo que contendrá:

- a) Dictámen.
- b) Informe.
- c) Anexos.

4.- El dictámen deberá sujetarse a lo siguiente:

a) La opinión respecto del cumplimiento de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, en los términos antes descritos, deberá fundamentarse con apego a las normas de auditoría generalmente aceptadas y procedimientos de auditoría que se consideren necesarios, la cual en su caso podrá ser de acuerdo a las circunstancias que se presenten:

- Sin salvedades.

- Con salvedades.

- Negativa, ó

- Abstención de opinión.

b) Indicar si al enterar el patrón las Cuotas Obrero Patronales incurrió en omisiones y agregar en su caso, las observaciones que estime pertinentes.

c) Referirse al ejercicio dictaminado.

d) El Contador Público designado está obligado a emitir su dictámen a menos que sea destituido por el patrón, sobrevenga un impedimento o decline seguir prestando sus servicios profesionales. En cada uno de estos casos deberá informar las causas y sus motivos al Instituto Mexicano del Seguro Social.

e) El dictámen que se presente fuera del plazo concedido, no surtirá efecto.

f) Si el Contador público considera que por razones de hecho o de derecho no es factible formular con todos sus anexos un dictámen completo, así lo declarará pero deberá explicar ante el Instituto en que consisten estas razones. Lo anterior no será impedimento para que el Contador público dictamine parcialmente.

g) El Contador Público deberá anotar al calce del dictámen su número de registro, nombre y firma.

5.- El informe que se adjunte al dictámen que se haga de un patrón deberá contener:

a) Breve descripción de las características generales del patrón y específicas sobre las modalidades del Seguro Social que le sean aplicables:

- Nombre, denominación o razón social.
- Fecha de iniciación de operaciones.
- Domicilio.
- Giro y actividades principales.
- Representante legal.
- Centro de trabajo, indicando para cada uno de ellos: domicilio fecha de iniciación de actividades, registro federal de contribuyentes, registro patronal, actividades, clase, grado de riesgo y - prima.
- Si en el ejercicio sujeto a dictámen, adquirió la calidad de patrón sustituto.
- Bases de cotización especial al Instituto Mexicano del Seguro Social, en su caso.

b) Características de los contratos de trabajo colectivos e individuales tipo, en su caso con las menciones siguientes:

- Sindicato.
- Vigencia del Contrato Colectivo.
- Tipos de Contratación.
- Jornadas de trabajo.
- Tipos de Salario.

Si existieren contratos de trabajo, con denominación distinta, que se encuentren contenidos en la Ley Federal del Trabajo, se indicarán las características generales de los mismos.

c) El Contador Público deberá anotar al calce de este informe, su número de registro y firmarlo, así como nombre y firma del patrón y/o representante legal.

6.- Los anexos preparados por el Contador Público, que deberán adjuntarse al dictámen consistirán en:

a) Cuadro analítico de Cuotas del Seguro Social pagadas por omisiones determinadas en la revisión, con lo siguiente:

- Año, bimestre y período de pago.
- Días del bimestre.
- Cuotas del Seguro de Enfermedades y Maternidad.
- Cuotas del Seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad avanzada y Muerte.
- Cuotas del Seguro de Riesgos de Trabajo.
- Cuotas del Seguro de Guarderías para hijos de aseguradas.

- Total de Cuotas.

A este documento deberán adjuntarse copias fotostáticas de las cédulas de Cuotas Obrero-Patronales elaboradas y pagadas con motivo de la revisión practicada o en su caso informar las omisiones no pagadas a la fecha de entrega del dictámen al Instituto.

Omisiones determinadas en la revisión, clasificadas en su caso, como sigue:

- Trabajadores no inscritos.
- Trabajadores inscritos en fecha posterior y/o con salario inferior.
- Avisos de modificación de salario con fecha posterior y/o salario inferior.
- Avisos de inscripción por baja improcedente.
- Avisos de baja no presentados.

b) Cuadro analítico de las Cuotas del Seguro de Retiro pagadas por omisiones determinadas en la revisión con lo siguiente:

- Año y bimestre.
- Días del bimestre.
- Cuota patronal.
- Aportación adicional realizada por conducto del patrón.
- Total.

c) Análisis de percepciones por grupos o categorías de trabajadores, indicando si se acumularon al salario base de cotización por el patrón.

d) Conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta, a cargo de la persona moral o personas físicas en su caso.

e) Reporte sobre la actividad y clasificación de la empresa dictaminada.

7.3 Resoluciones.

1.- Los hechos afirmados en los dictámenes que formulen los Contadores Públicos se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y el instituto en todo tiempo, podrá ejercer sus facultades de vigilancia o comprobación y emitir la resolución correspondiente, en caso de determinar diferencia con motivo de la revisión del dictámen.

2.- El instituto revisará el dictámen, el informe y los anexos, conforme al siguiente procedimiento:

a) Requerirá al Contador Público por escrito con copia al patrón:

- Los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada, los cuales, en todo caso, se entiende que son propiedad del Contador Público.

- Información y documentos que se consideren pertinentes para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones legales del patrón.

- Cualquier información que debiera estar incluida en el legajo respectivo.

b) El Instituto podrá requerir al patrón la información y documentación anterior en los términos aceptados en la solicitud, cuando no haya sido proporcionada por el Contador Público.

3.- Las liquidaciones por omisiones derivadas de la revisión del Contador Público, deberán pagarse antes de la entrega del dictámen, o en su caso informar las omisiones a la fecha de entrega del dictámen al Instituto. Asimismo, y previo al pago o informe de omisiones, requisitar los avisos afiliatorios correspondientes.

4.- Cuando el Instituto Mexicano del Seguro Social detecte irregularidades en el dictámen, podrá por conducto de la Jefatura de Servicios de Auditoría a Patrones y Verificación, amonestar, suspender o cancelar el registro otorgado al Contador Público de acuerdo a las siguientes normas:

a) Le amonestará:

- Cuando presente incompletos o extemporáneamente el dictámen, el informe y anexos.
- En caso de que no cumpla con los requerimientos que le formule el Instituto para aclarar su dictámen.
- Cuando no compruebe que es socio activo de un Colegio ó asociación de profesionales dentro de los tres primeros meses de cada año. En este caso la autoridad procederá a amonestarlo por cada año de omisión.

b) Le suspenderá:

- Hasta por un año, cuando acumule tres amonestaciones.
- Hasta por dos años en las siguientes situaciones:
 - * Cuando no formule el dictámen, informe y anexos debiendo hacerlo.
 - * Cuando habiendo presentado incompletos, bien sea el dictámen, el informe o los anexos, las aclaraciones hechas por el Contador al respecto, no sean suficientes para el Instituto.
 - * Cuando la documentación aclaratoria solicitada por el Instituto, no sea presentada a la fecha de su vencimiento y existan de por medio prórrogas o nuevos requerimientos autorizados por el Instituto.
- Hasta por tres años, cuando del dictámen presentado se resuelva que lo hizo en contravención a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.
- Cuando esté sujeto a proceso por presunta comisión de un delito de carácter fiscal o por delitos intencionales que ameriten pena corporal. En este caso la suspensión durará hasta la resolución definitiva de dicho proceso.

c) Le cancelará el registro:

- Si hubiere reincidencia en la violación a las disposiciones que rigen la formulación del dictámen y demás información para efectos fiscales. Se entiende que hay reincidencia cuando el contador público acumule tres suspensiones.
- Cuando la sentencia que ponga fin al proceso a que se refiere el último punto del inciso b le sea condenatoria.

5.- El instituto ejercerá las facultades a que se refiere el punto anterior de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Determinada la irregularidad, ésta se hará del conocimiento del contador público, para que en un plazo máximo de quince días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga y presente las pruebas documentales pertinentes en su descargo, que acompañará a su escrito.
- b) Agotada la fase anterior, con vista en los elementos que obren en el expediente, se reunirán los representantes del Instituto con los representantes del Colegio Profesional de Contadores Públicos a efecto de determinar lo procedente en cuanto a la suspensión o cancelación de su registro dando aviso por escrito a la federación de Colegios Profesionales a la que esté adherido, de la resolución emitida.

6.- También son motivo de cancelación del registro otorgado al Contador Público por el Instituto Mexicano del Seguro Social, las siguientes causas:

- a) Dejar de ser socio activo del Colegio Profesional de Contadores Públicos al que pertenezca, reconocido por la federación de Colegios de Profesionistas.
- b) Establecer relación laboral con el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- c) Dejar de tener vigencia su registro en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que se refiere la fracción I del Artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.

7.4 Programa de Auditoría.

1.- Estudiar y documentar en un memorándum, las características generales del patrón: nombre o razón social, giro o actividad, fecha de inicio de operaciones, centros de trabajo, número de empleados y trabajadores, contratos de trabajo, jornadas de trabajo, tipos de salario, clasificación de la empresa y grado de riesgo, bases de cotización especiales, etc.

2.- Estudiar y evaluar el sistema de control interno contable establecido para la nómina y listas de raya, y, en particular, para la determinación y entero de las contribuciones de seguridad social.

3.- Verificar que la empresa está clasificada en el grado de riesgo que le corresponde, de acuerdo con el reglamento de clasificación de empresas.

4.- Verificar que todos los empleados y trabajadores de la empresa están debidamente afiliados al IMSS.

5.- Revisar que los avisos de alta, modificación de salario y bajas procedentes, se hicieron correctamente y presentaron ante el IMSS dentro del plazo previsto.

6.- Verificar la correcta determinación del salario base de cotización tomando en cuenta las distintas prestaciones que forman parte del salario.

7.- Revisar en forma aleatoria, una muestra de trabajadores y verificar que los descuentos a estos por concepto de cuota obrera, se hayan hecho correctamente y en forma periódica, considerando para ello que sólo se permite descontar al trabajador cuatro cotizaciones semanales acumuladas.

8.- Verificar que las cantidades enteradas por cuenta del patrón son las mismas que se cargaron a las cuentas de costos y/o gastos de operación.

9.- Efectuar una prueba global de las nóminas y listas de raya pagadas en el periodo sujeto a examen, con los datos que muestran los registros contables. Investigar diferencias en exceso.

10.- Efectuar la conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta para personas físicas o morales.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

11.- Determinar, en su caso, los conceptos de omisiones y cuantificar el número de estas, de:

- a) Trabajadores no inscritos.
- b) Trabajadores inscritos en fecha posterior y/o con salario inferior.
- c) Avisos de modificación de salario con fecha posterior y/o salario inferior.
- d) Avisos de inscripción por bajas improcedentes.
- e) Avisos de bajas no presentadas.

12.- Determinar el monto de las cuotas obrero patronales omitidas en los bimestres sujetos a revisión, indicando en cada bimestre, el número de días, y las cuotas por enfermedades y maternidad, invalidez, vejez, cesantía y muerte (IVCM); riesgos de trabajo y guarderías.

13.- Preparar los documentos que se deben entregar al IMSS con motivo de la auditoría practicada de acuerdo a las circunstancias que se presenten, como sigue:

a) Dictámen.

- sin salvedades.
- con salvedades.
- negativa.
- abstención de opinión.

b) Informe sobre las características generales del patrón y de los contratos de trabajo y,

c) Anexos.

I.- Cuadro analítico de cuotas del seguro social, pagadas - por omisiones determinadas en la revisión.

I-A.- Cuadro analítico de las cuotas del seguro de retiro pagadas por omisiones determinadas en la revisión.

- II.- Análisis de percepciones por grupos o categorías de trabajadores indicando si se acumularon al salario base de cotización por el patrón.
- III.- Conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta para personas morales o físicas.
- IV.- Reporte sobre las actividades y clasificación de la empresa dictaminada.

14.- Preparar el informe de recomendaciones para fortalecer el control interno contable en las nóminas y listas de raya y, en particular, en la determinación y entero de las contribuciones de seguridad social.

7.5 Instrucciones para el llenado de los formatos relativos al dictámen, informe y anexos.

Estas instrucciones, tienen como objetivo uniformar la presentación del dictámen respecto al cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO "DICTAMEN".

OBJETIVO: Uniformar la presentación del dictámen.

Conteste el modelo adjunto en los siguientes puntos:

- 1.- Lugar y Fecha de expedición.
- 2.- Nombre o Razón Social del patrón que se dictamina.
- 3.- Período que abarca el dictámen (anótese el inicio y término en bimestres).
- 4.- Incluya una de las dos siguientes leyendas:

...No observando situaciones irregulares.

... Observando que al enterar el patrón las cuotas obrero-patronales del Seguro Social, se incurrió en omisiones que fueron cubiertas con liquidaciones complementarias por un importe total de \$ _____
 (_____
 _____).
 y que se originaron por _____
 _____.

NOTA: En este último paso, anótese el importe con número y letra, así como las causas que dieron origen a las omisiones detectadas.

- 5.- Nombre, firma y registro del Instituto Mexicano del Seguro Social para efectos de dictaminación del Contador Público que proporciona la información.
- 6.- De los modelos adjuntos los dos primeros corresponden a un dictámen sin salvedades y el tercero, a uno con salvedades. Dichos modelos pueden redactarse con otras salvedades; negativa o abstención de opinión, de acuerdo a las circunstancias que se presenten.

SIN SALVEDADES.

_____ A _____ DE _____ DE 19____.

He examinado los movimientos de afiliación de trabajadores, nóminas, listas de raya, liquidaciones de cuotas obrero patronales, documentación comprobatoria y registros contables en lo referente a pago de sueldos, salarios y otras percepciones a trabajadores, asimismo efectué pruebas globales sobre nómina de sueldos, sobre la conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del Impuesto sobre la Renta para personas Morales o Físicas por el ejercicio comprendido del _____ de _____ al _____ de _____ de 199____ y por cada uno de los seis bimestres de ese año, referentes al patrón _____ con número de registros patronales _____ y registro federal de contribuyentes _____.

En mi opinión el Patrón _____ ha cumplido con las obligaciones que marca el artículo 19 fracción I, II y III de la Ley del Seguro Social, según se informa en los anexos I, I-A, II y III, no observando irregularidades.

Mi examen se efectuó conforme al Instructivo para la Dictaminación sobre el Cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los Patrones y demás Sujetos Obligados y a las normas de Auditoría generalmente aceptadas, y en consecuencia incluyeron las pruebas, de los registros de contabilidad y otros procedimientos de Auditoría que, dentro de las circunstancias consideré necesarias.

C.P. _____

Registro I.M.S.S. _____

SIN SALVEDADES.

_____ A _____ DE _____ DE 19____.

He examinado los movimientos de afiliación de trabajadores, nóminas, listas de raya, liquidaciones de cuotas obrero patronales, documentación comprobatoria y registros contables en lo referente a pago de sueldos, salarios y otras percepciones a trabajadores, asimismo efectué pruebas globales sobre nómina de sueldos, sobre la conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del Impuesto sobre la Renta para personas Morales o Físicas por el ejercicio comprendido del ____ de _____ al ____ de _____ de 199____ y por cada uno de los seis bimestres de ese año, referentes al patrón _____ con número de registros patronales _____ y registro federal de contribuyentes _____.

En mi opinión el Patrón _____ ha cumplido con las obligaciones que marca el artículo 19 fracción I, II y III de la Ley del Seguro Social, según se informa en los anexos I, I-A, II y III, habiendo observado que cumplió con las disposiciones legales, excepto en que incurrió en omisiones que fueron cubiertas con liquidaciones complementarias por un importe total de \$ _____

y que se originaron por _____.

Mi examen se efectuó conforme al Instructivo para la Dictaminación sobre el Cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los Patronos y demás Sujetos Obligados y a las normas de Auditoría generalmente aceptadas, y en consecuencia incluyeron las pruebas, de los registros de contabilidad y otros procedimientos de Auditoría que, dentro de las circunstancias consideré necesarias.

C.P. _____

Registro I.M.S.S. _____

CON SALVEDADES.

_____ A _____ DE _____ DE 19__.

He examinado los movimientos de afiliación de trabajadores, nóminas, listas de raya, liquidaciones de cuotas obrero patronales, documentación comprobatoria y registros contables en lo referente a pago de sueldos, salarios y otras percepciones a trabajadores, asimismo efectué pruebas globales sobre nómina de sueldos, sobre la conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del Impuesto sobre la Renta para personas Morales o Físicas por el ejercicio comprendido del ____ de _____ al ____ de _____ de 199__ y por cada uno de los seis bimestres de ese año, referentes al patrón _____ con número de registros patronales _____ y registro federal de contribuyentes _____.

En mi opinión el Patrón _____ ha cumplido con las obligaciones que marca el artículo 19 fracción I, II y III de la Ley del Seguro Social, según se informa en los anexos I, I-A, II y III, habiendo observado que cumplió con las disposiciones legales, excepto que incurrió en omisiones que fueron determinadas por el suscrito por la cantidad de \$ _____

y que se originaron por _____.

Mi examen se efectuó conforme al Instructivo para la Dictaminación sobre el Cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los Patrones y demás Sujetos Obligados y a las normas de Auditoría generalmente aceptadas, y en consecuencia incluyeron las pruebas, de los registros de contabilidad y otros procedimientos de Auditoría que, dentro de las circunstancias consideré necesarias.

C.P. _____

Registro I.M.S.S. _____

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO "INFORME".

OBJETIVO: Conocer las características generales del patrón, así como las de los Contratos de Trabajo Colectivos e Individuales.

INSTRUCCIONES:**I.- CARACTERISTICAS GENERALES DEL PATRON.**

Con base en la escritura constitutiva y sus reformas, libros de contabilidad y demás documentos oficiales, contéstese el formato con los siguientes datos:

- Nombre o razón social.
- Domicilio Legal.
- Fecha de Iniciación de operaciones.
- Giro.
- Actividades principales.
- Nombre del representante legal.
- Centros de trabajo, indicando por cada uno de ellos:

Domicilio, fecha de iniciación de operaciones, registro patronal, actividades y clasificación de la empresa, en cuanto a clase, grado de riesgo y prima.

- Marque con una X el espacio correspondiente para indicar si en el ejercicio sujeto a dictámen, se adquirió la calidad de patrón sustituto.
- Marque con una X el espacio correspondiente para indicar si se tienen bases de cotización especiales, explicando estas en caso afirmativo.

CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO.

Con base en los contratos de trabajo vigentes en el período dictaminado, por cada grupo de trabajadores o categorías de estos, con iguales condiciones de trabajo y prestaciones, contéstese el formato en la forma siguiente:

- Marque una X en el espacio correspondiente para indicar si se trató de contrato Colectivo o Individual, al que se refieren los datos asentados.
- Sindicato. Anote el nombre de la agrupación.
- Vigencia de Contrato.
- Tipos de Contratación. Marque una X en el espacio correspondiente ó especifíquelo en el caso de otros.
- Grupo o categoría de trabajadores. Anote el grupo analizado.
- En el renglón relativo a la jornada de trabajo que corresponda, indique el horario, horas laboradas y días de la semana que se trabajan.
- Tipo de salario, el que puede ser: fijo, variable o mixto.
- Nombre, firma y registro del Instituto Mexicano del Seguro Social, para efecto de dictaminación del Contador Público que proporciona la información, así como nombre y firma del patrón o representante legal.

INFORME.

I.- CARACTERISTICAS GENERALES DEL PATRON.

Nombre o Razón Social _____

Domicilio Legal _____

Fecha de Iniciación de Operaciones _____

Giro _____

Actividades principales (en orden de Importancia)

1.- _____

2.- _____

3.- _____

4.- _____

Nombre del Representante Legal _____

Centros de Trabajo Dictaminados números de registro patronal incluidos.

DOMICILIO	FECHA			CLASIF. DE LA EMPRESA		
	DE INIC. DE ACTIV.	REGISTRO PATRONAL	ACTIVIDADES	GRADO DE CLASE	RIESGO	PRIMA
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

En el ejercicio dictaminado se adquirió calidad de patrón sustituto.

SI _____ NO _____

¿ Se tienen bases de cotización especiales ?

SI _____ NO _____

En caso afirmativo especificuelas _____

II.- CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO.

COLECTIVO _____ INDIVIDUAL _____

Llénese una cédula por cada grupo de trabajadores o categorías de éstos con iguales condiciones de trabajo y prestaciones:

Sindicato _____

Vigencia del Contrato: Del _____ al _____

Tipos de Contratación:

Planta _____ Obra Determinada _____ Eventual _____

_____ Otros _____

Grupo o categoría de trabajadores _____

Jornada de Trabajo:

	HORARIO		HORAS LABORADAS	DIAS DE LA SEMANA						
	DE	A		L	M	M	J	V	S	D
DIURNA	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
NOCTURNA	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
MIXTA	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
TIPO DE SALARIO	_____									

**NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON
 O REPRESENTANTE LEGAL**

C.P. _____

REGISTRO I.M.S.S. _____

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO 1 "CUADRO ANALITICO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL PAGADAS POR OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION"

OBJETIVO: Conocer las cuotas obrero-patronales pagadas y que fueron determinadas en la revisión, así como el tipo de omisiones detectadas en el período dictaminado.

INSTRUCCIONES:

- 1.- Con base en las liquidaciones de cuotas obrero-patronales resultantes de la revisión practicada, se desglosarán sus importes tanto por las diferentes ramas de seguro enunciadas en el propio formato, como en los bimestres que comprenden dichas liquidaciones, mismas que deberán coincidir invariablemente con el período dictaminado.
- 2.- Se deberá adjuntar a este anexo, copias fotostáticas de las cédulas de cuotas obrero patronales elaboradas y pagadas con motivo de la revisión practicada.
- 3.- El patrón presentará directamente ante las Delegaciones o Subdelegaciones correspondientes, la cédula de liquidación complementaria para el pago respectivo de las cuotas obrero-patronales retroactivas, derivadas del dictámen, anexando copia del "Aviso para Dictaminar".
- 4.- Sin el requisito señalado en el punto anterior, no se podrá dar trámite al "Dictámen sin Salvedades" que presente el Contador Público Registrado.
- 5.- En cada uno de los avisos que con motivo del dictámen se generen, deberá anotarse en el ángulo superior izquierdo la leyenda "DICTAMEN", los que se presentarán ante el área de Afiliación Vigencia de Derechos mediante oficio del Contador Público marcando copia al área de Auditoría a Patronos y Verificación. (sólo avisos de inscripción de trabajadores).
- 6.- Por los avisos de inscripción de los trabajadores omitidos, se deberá presentar el formulario establecido para ese efecto, en tanto que para los avisos de modificación de salario, de reingreso y de baja, se podrá presentar mediante dispositivo magnético, tal como se indica en los formularios correspondientes.

7.- Con base en los avisos generados correspondientes a las irregularidades detectadas en el estudio practicado para efectos del dictámen del Seguro Social, determine el total de casos por:

- Trabajadores no inscritos.
(Avisos de Inscripción)
- Trabajadores inscritos en fecha posterior y/o con salario inferior.
- Avisos de modificación de salario con fecha posterior y/o salario inferior.
- Avisos de inscripción por bajas improcedentes.
- Avisos de baja no presentados.
- Suma.

CUADRO ANALITICO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL PAGADAS POR OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION (ANEXO I).

PATRON: _____ REGISTRO PATRONAL _____

R.F.C. _____

CUOTAS OBRERO-PATRONALES PAGADAS COMO PRODUCTO DEL DICTAMEN.

AÑO _____

BIMESTRE	NUM. DIAS	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	RIESGOS		TOTAL
			I.V.C.M. DE TRABAJO	GUARDERIAS	
1o	_____	_____	_____	_____	_____
2o	_____	_____	_____	_____	_____
3o	_____	_____	_____	_____	_____
4o	_____	_____	_____	_____	_____
5o	_____	_____	_____	_____	_____
6o	_____	_____	_____	_____	_____

CONCEPTOS DE OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION.

Número de trabajadores no inscritos (*)	_____
Número de trabajadores inscritos en fecha posterior y/o con salario inferior (*)	_____
Número de avisos de modificación de salario con fecha posterior y/o salario inferior	_____
Número de avisos de inscripción por bajas improcedentes	_____
Número de avisos de bajas no presentadas	_____
SUMA:	_____

* Se elabora el aviso de inscripción del trabajador y en su caso el de baja. Para trabajadores temporales o eventuales urbanos, sólo se elaborará el aviso de alta, no siendo necesarios los demás tipos de avisos.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO 1-A "CUADRO ANALITICO DE LAS CUOTAS DEL SEGURO DE RETIRO PAGADAS POR OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION".

OBJETIVO: Conocer las cuotas patronales pagadas y que fueron determinadas en la revisión, así como las aportaciones adicionales de los trabajadores asegurados que se hicieron por conducto del patrón.

INSTRUCCIONES:

- 1.- Con base en el formulario SAR-01-1 resultante de la revisión practicada se desglosarán los importes por las aportaciones del patrón y las adicionales de los trabajadores, así como por los bimestres del ejercicio, mismas que deberán coincidir invariablemente con las del período dictaminado.
- 2.- Se deberá adjuntar a este anexo, copia fotostática del SAR-01-1 elaborada y pagada con motivo de la revisión practicada.
- 3.- El patrón presentará directamente ante la institución de crédito que maneje su cuenta del Sistema de Ahorro para el Retiro los formularios : SAR-01-1 y SAR-02-1 correspondientes, que se deriven del dictámen.
- 4.- Sin el requisito señalado en el punto anterior, no se podrá dar trámite al "Dictámen sin Salvedades" que presente el Contador Público Registrado.

**CUADRO ANALITICO DE LAS CUOTAS DEL SEGURO DE RETIRO PAGADAS
POR OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION.**

PATRON: _____ REGISTRO PATRONAL _____

R.F.C. _____

CUOTAS PATRONALES PAGADAS COMO PRODUCTO DEL DICTAMEN.

AÑO _____

BIM.	DIAS	CUOTA PATRONAL	APORTACION ADICIONAL (1)	TOTAL
1o.	_____	_____	_____	_____
2o.	_____	_____	_____	_____
3o.	_____	_____	_____	_____
4o.	_____	_____	_____	_____
5o.	_____	_____	_____	_____
6o.	_____	_____	_____	_____

(1) La aportación adicional es a cargo del trabajador asegurado y su depósito por conducto del patrón.

NOTA: La Cuota patronal tiene como limite superior el equivalente a 25 veces el salario mínimo general del Distrito Federal.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO II "ANÁLISIS DE PERCEPCIONES POR GRUPOS O CATEGORÍAS DE TRABAJADORES, INDICANDO SI SE ACUMULARON AL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN POR EL PATRÓN".

OBJETIVO: Conocer el total de percepciones recibidas por cada grupo o categoría de trabajadores y las que el patrón consideró para integrar el Salario Base de Cotización declarado al Seguro Social.

INSTRUCCIONES:

- 1.- Determine grupos o categorías de trabajadores homogéneos en cuanto a conceptos de percepciones o prestaciones y por cada uno de ellos, elabore este anexo.
- 2.- Con base en los Contratos Colectivos o Individuales de Trabajo o la costumbre de la empresa, especifique todas las cláusulas y conceptos de percepciones en dinero o en especie (salario diario, aguinaldo, despensa, etc.), que recibe el grupo de trabajadores analizado, anotándola en la columna respectiva.
- 3.- Marque con una X en la columna SI o NO, según sea el caso, si el patrón acumula o no cada una de las percepciones para determinar el Salario Base de Cotización declarado al Seguro Social.
- 4.- Indique por cada percepción que se tenga, la base de acumulación, en los casos que procedan, ejemplo: 30 días para aguinaldo, un alimento gratuito al día, etc.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO III "CONCILIACION DE PERCEPCIONES DE TRABAJADORES, CONTRA REGISTROS CONTABLES Y LO DECLARADO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA" PERSONAS MORALES Y FISICAS.

OBJETIVO: Appreciar en forma total las percepciones pagadas durante el ejercicio que se dictamina, así como conocer al detalle las remuneraciones percibidas por los trabajadores y su aplicación contable.

INSTRUCCIONES:

- 1.- El cuadro se complementará con el importe de cada una de las percepciones que se enlistan al margen del mismo, incorporando aquellas que particularmente se tengan, constituyendo así el total de remuneraciones pagadas.
- 2.- Seguidamente se anotará el saldo de las cuentas y/o subcuentas de gastos al cierre del ejercicio dictaminado, y que correspondan al registro contable de las remuneraciones pagadas, así como las cifras consignadas en la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta personas morales y físicas.
- 3.- El importe total de las remuneraciones pagadas por nóminas, listas de raya, pólizas de egresos, etc, deberá corresponder con los registros contables, y contra la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, personas morales y físicas.

PATRON: _____ REGISTRO PATRONAL _____

CONCILIACION DE PERCEPCIONES DE TRABAJADORES, CONTRA REGISTROS CONTABLES Y LO DECLARADO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA PERSONAS MORALES O FISICAS.

REMUNERACIONES PAGADAS POR NOMINAS
LISTAS DE RAYA, POLIZAS DE DIARIO Y EGRESOS

TOTAL

SUELDOS Y SALARIOS	_____
AGUINALDO	_____
PRIMA VACACIONAL	_____
TIEMPO EXTRA	_____
COMISIONES	_____
COMPENSACION	_____
GRATIFICACIONES	_____
HABITACION	_____
ALIMENTACION	_____
AHORRO PATRON% _____ TRAB % _____	_____
PRIMAS	_____
DESPENSAS	_____
PREMIOS DE PRODUCCION	_____
BONOS	_____
HONORARIOS	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
TOTAL	_____

DE REGISTROS CONTABLES

CTA. SUBCTA. GASTOS DE FABRICACION:

_____	_____	\$ _____
_____	_____	\$ _____
_____	_____	\$ _____
		\$ _____

CTA. SUBCTA. GASTOS DE VENTAS:

_____	_____	\$ _____
_____	_____	\$ _____
_____	_____	\$ _____
		\$ _____

CTA. SUBCTA. GASTOS DE ADMON:

_____	_____	\$ _____
_____	_____	\$ _____
_____	_____	\$ _____
		\$ _____

CTA.	SUBCTA.	CTAS. DE BALANCE.		
_____	_____	_____	\$	_____
_____	_____	_____	\$	_____
_____	_____	_____	\$	_____
		TOTAL:		\$ _____
				\$ _____

DECLARACION ANUAL I.S.R.
 MANO DE OBRA DIRECTA
 SUELDOS Y SALARIOS

	COSTO	GASTO
\$	_____	\$ _____

HONORARIOS
 GASTOS PREVISION SOCIAL

\$	_____	\$ _____
----	-------	----------

OTROS GASTOS:

\$	_____	\$ _____
----	-------	----------

TOTAL:	\$ _____
	\$ _____

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO IV "REPORTE SOBRE LAS ACTIVIDADES Y CLASIFICACION DE LA EMPRESA DICTAMINADA"

OBJETIVO: Conocer en forma clara y concisa las actividades empresariales con la finalidad de ratificar o rectificar su clasificación asignada para efectos de la cobertura del Seguro de Riesgos de Trabajo.

INSTRUCCIONES:

- a) En base al Acta Constitutiva y reformas a la misma, anotar el nombre o razón social de la empresa dictaminada no usando abreviaturas, con excepción del tipo de sociedad mercantil (S.A. DE C.V., etc.)
- b) Anotar el domicilio legal del centro de trabajo o en el que se localizan la administración principal de la empresa dictaminada.
- c) En base a los avisos de Inscripción Patronal presentados al Instituto Mexicano del Seguro Social anotar el o los registros que correspondan a la empresa dictaminada, así como la clasificación (clase, fracción y prima) de cada uno de ellos, considerando la última cédula de liquidación de pago de cuotas obrero patronales.
- d) Anotar en forma clara y precisa las actividades manifestadas por la empresa ante otras dependencias gubernamentales, asimismo, se anotará la o las actividades actuales de la empresa comprobada como resultado del análisis documental respectivo.
- e) Considerando como fuente de información las pólizas de Diario, Ingresos y Egresos anotar en forma clara y por actividad, las materias primas y/o materiales básicos que utiliza la empresa para el desarrollo de las actividades comprobadas, pudiendo ser éstos, mercancías, materias primas y/o materiales para el comercio, producción y/o servicios prestados.
- f) Anotar el número de unidades, nombre y uso al que se destina cada unidad de la maquinaria y equipo utilizado, incluyendo el de transporte, ya sea propiedad de la empresa o arrendados.

- g) Anotar en forma clara y por áreas de trabajo, el número de trabajadores, así como su oficio u ocupación específica, tomando como fuente de información las nóminas, listas de raya o avisos presentados al IMSS.

Ejemplo:

2 Operadores de troqueladora.
1 Mecánico automotriz.
2 Ayudantes de soldador.

- h) Anotar en forma descriptiva el o los procesos de trabajo de la empresa dictaminada, (iniciales, intermedios y proceso final) en base a los registros auxiliares del costo cuanto éste se determine por procesos. En caso de que la empresa desarrolle más de una actividad, los procesos de trabajo de cada una de ellas, se describirán en forma separada.
- i) Anotar el lugar y fecha de elaboración del reporte.
- j) Anotar la fecha de inicio de las actividades comprobadas para tal efecto.
- k) Anotar el nombre completo del patrón o representante legal y firma autógrafa del mismo.
- l) Anotar el nombre completo, firma y Número de Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social del Contador Público Dictaminador.

NOTA: En caso de que en el período revisado se observen cambios de actividad, deberán elaborarse tantos reportes como sea necesario, indicando adicionalmente fechas de inicio y término en cada una de ellas.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADOR PUBLICOS.

PRESENTACION:

Deberá presentarse en la Oficina de Auditoría a Patrones y Verificación dependiente de la Subdelegación Administrativa que corresponda al domicilio fiscal del Contador Público, para su trámite ante la Jefatura de Auditoría a Patrones y Verificación, que es la única autorizada para emitir el Registro.

La entrega de la Constancia de Registro respectiva, se hará sólo personalmente al Contador Público solicitante el cual se deberá presentar a recoger y a registrar su firma, ante la Oficina de Auditoría a patrones y Verificación ante la cual presentó su solicitud.

No se dará trámite a esta solicitud si no se anexan los documentos indicados debiendo tener en el caso de la Constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos, una antigüedad máxima de 2 meses desde su fecha de expedición.

Los documentos que deberán anexarse, serán :

- 1.- Copia del acta de nacimiento o carta de naturalización certificada por notario público.
- 2.- Copia de la Cédula profesional emitida por la S.E.P., certificada por notario público (anverso y reverso)
- 3.- Constancia vigente de membresía al Colegio de Contadores Públicos.
- 4.- Una fotografía tamaño infantil, adicional para trámite de credencial.


Si al momento de la solicitud no está registrado ante la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, caso en el cual a la presentación del dictámen, deberá comprobar dicho registro.

En caso de si estar registrado ante la D.G.A.F.F., sólo anexará lo siguiente:

- 1.- Constancia de Registro expedida por la D.G.A.F.F.
- 2.- Una fotografía tamaño infantil adicional para trámite de credencial.

VII FORMATOS

JAD-01

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES	SOLICITUD No.
	DELEGACION _____	PUBLICOS PARA LA DICTAMINACION SOBRE EL	
	SUBDELEGACION _____	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA	
	JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION	LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS	

I. DATOS DEL CONTADOR PUBLICO

F O T O G R A F IA	NOMBRE: _____ R.F.C. _____
	(APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE)
	DOMICILIO PARTICULAR CALLE _____ NUM. _____
	CIUDAD _____ CODIGO POSTAL _____
	POBLACION _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____ TELEFONO _____
	TITULO EXPEDIDO POR: _____
	CEDULA PROFESIONAL NUMERO _____ DE FECHA _____
	REGISTRO ANTE LA S. M. Y. C. P. _____

II. DATOS DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE

NOMBRE: _____ R.F.C. _____
DOMICILIO CALLE _____ NUM. _____
CIUDAD _____ CODIGO POSTAL _____
POBLACION _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____ TELEFONO _____
CARGO QUE DESEMPEÑA _____ FECHA DE INGRESO _____

III. COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS AL QUE PERTENECE

NOMBRE: _____
DOMICILIO CALLE _____ NUM. _____
CIUDAD _____ CODIGO POSTAL _____
POBLACION _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____ TELEFONO _____

IV. EMPRESAS EN LAS QUE HA PRESTADO SERVICIOS PROFESIONALES

PATRON	TELEFONO	CARGO	PERIODO

SE ANEXA:

1. CONSTANCIA DE REGISTRO EXPEDIDA POR LA DGAF
2. COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO O CARTA DE NATURALIZACION CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO
3. COPIA DE LA CEDULA PROFESIONAL, EMITIDA POR LA S.E.P. CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO (ANVERSO Y REVERSO)
4. CONSTANCIA VIGENTE DE MEMBRESIA AL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
5. UNA FOTOGRAFIA TAMAÑO INFANTE, ADICIONAL PARA TRAMITE DE CREDENCIAL

NOTA: CUALQUIER MODIFICACION A LOS DATOS DE ESTA SOLICITUD, DEBE SER COMARCARSE DENTRO DE LOS OCHO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE OCURRA.

HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL IMSS QUE EN CASO DE SER ACEPTADA ESTA SOLICITUD, ME SUJETARE A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO PARA LA DICTAMINACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS

FIRMA DEL SOLICITANTE

LUGAR Y FECHA

PARA USO EXCLUSIVO DEL I.M.S.S.

CONCLUSION			
EVALUADOR	FECHA	AUTORIZACION	FECHA
_____ NOMBRE Y FIRMA	_____ DIA MES AÑO	_____ NOMBRE Y FIRMA	_____ DIA MES AÑO
REG. ASIGNADO			

SE PRESENTA POR TRIPLICADO *

INSTRUCCIONES PARA PRESENTACION DEL DICTAMEN RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS.

En virtud de ser documento fuente para procesamiento electrónico de datos, deberá observarse lo siguiente:

- 1.- Para conceptos numéricos usar números arábigos.
- 2.- En fecha usar dos dígitos para día, dos para mes y dos para año.
- 3.- En el renglón de despacho a que pertenece, se anotará el nombre de éste, y si actúa en forma independiente anotará su propio nombre.
- 4.- En caso de que los Estados Financieros del patrón sean dictaminados para efectos del Seguro Social por primera vez deberá anexarse copia simple de la Escritura Constitutiva y fotocopias del aviso de Inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 5.- En caso de sustitución de Contador Público Registrado deberá anexarse escrito firmado por el contribuyente justificando los motivos que tuviere.
- 6.- El Registro Federal de Contribuyentes se anotará para personas físicas 13 posiciones, para personas morales 12 posiciones.
- 7.- El registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá anotarse en 10 posiciones, tal como aparece en las cédulas de liquidación de cuotas obrero patronales.
- 8.- En caso de existir otros registros patronales sujetos a dictaminar, se anexará la información requerida en el cuadro II, por cada uno de los registros.
- 9.- En caso de ser suscrito por el representante legal, deberá anexarse copia del documento que acredite su personalidad.
- 10.- Presentación:

Este aviso se deberá presentar en original y dos copias en la Delegación o Subdelegación que corresponda al domicilio fiscal del patrón o en la Jefatura de Auditoría a Patronos y Verificación debiendo requisitar un formulario por cada ejercicio a dictaminar.

El correcto llenado de este aviso es requisito indispensable para su debido trámite.

Conclusiones

El Instituto Mexicano del Seguro Social ha evolucionado enormemente, por lo que se considera la institución mas importante en México en cuanto a seguridad social se refiere, ya que cuenta con una gran infraestructura.

Las reformas que ha sufrido la Ley del Seguro Social han tenido el propósito de avanzar hacia una seguridad social que sea integral, en el sentido de mejorar la protección al núcleo de los trabajadores asegurados y de extenderla a grupos humanos no sujetos a relaciones de trabajo.

Podemos mencionar que las reformas efectuadas a la Ley en este año, han sido básicamente con la finalidad de incrementar las cuotas para así subsanar el déficit financiero que tiene la mencionada institución.

El impacto económico que se deriva de las nuevas reformas a la Ley del Seguro Social afecta principalmente el rubro de las prestaciones, y el efecto lo resentirán tanto las empresas como los trabajadores, sobre todo la clase trabajadora debido a que repercutirá directamente en su salario.

El Instituto Mexicano del Seguro Social ha realizado algunos cambios, sobre todo, en cuanto a procedimientos para poder realizar los tramites correspondientes en un menor tiempo y lograr un mayor control de los movimientos que se generan de la relación instituto-patrón-trabajador y así brindar un mejor servicio.

Por otro lado, sabemos que es indispensable contar con los servicios que proporciona el Seguro Social y para que dicha institución siga funcionando es necesario que los contribuyentes que efectúen sus aportaciones de seguridad social lo hagan oportunamente y así seguir gozando de los beneficios a que tenemos derecho como asegurados.

En el trabajo de investigación presentamos la forma en que un Contador Publico autorizado por el propio instituto procede a realizar una auditoría a alguna empresa con el fin de emitir un dictámen.

Por lo anterior podemos concluir que es necesario tener actualizada la información financiera generada por los pagos que se enteran ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, ya que esta institución tiene la facultad para efectuar visitas domiciliarias a las empresas y realizar auditorías.

Bibliografía

Ley del Seguro Social.- Leyes,
Reglamentos e Instructivos.

I . M . S . S .

Ley Federal del Trabajo.

Baltasar Cavazos, Trillas

La Seguridad Social.

Richardson J.Herry

Nociones de Derecho del Trabajo
y de la Seguridad Social.

Eusebio Ramos.,
Ana Rosa Tapia, PACSA

El Derecho Social y la Seguridad
Integral.

Francisco Gonzalez Díaz
Lombardo, UNAM

Ley del Seguro Social y sus
Reformas.

Huerta Maldonado M,
I . M . S . S .

El Seguro Social y su Problemática

Carlos Díaz Rívaldeyera,
COPARMEX.

Obligaciones Fiscales.

C.P. Abraham Olguín J.
Editorial Olguín S.A.

Dictámen Fiscal del Seguro Social

Colegio de Contadores
Públicos de México A.C